

## Acta Sesión Ordinaria 27-2026

05 de Mayo del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 27-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cinco de mayo del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Nombramiento de Comisiones Municipales.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

#### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°25-2026, celebrada el 28 de Abril del año dos mil veintiséis.

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que nada más por razones de orden quería consultar a qué se debe el cambio que tenemos hoy de Curules. Sí entendiendo, por supuesto, que es un tema que sabemos plenamente que no está regulado en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal y en el Código Municipal. Dicho sea de paso, nosotros siempre manifestamos que lo ideal hubiera sido estar juntos yo y Ana Betty, pero quería consultar a qué se debe el cambio, Presidente.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, especifica que para mover energías, simple y sencillamente, decisión meramente mía, estamos aprobando el acta, Ulises, estamos saliendo del tema.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que Hilbert, nada más que consten actas, que usted lo que refiere a una pregunta respetuosa mía es algo muy místico, mover energías, como si fuéramos muebles nosotros, no somos muebles, somos Regidores y creo que vamos a poner un antecedente con ese tema del movimiento de curules sin notificación previa de ningún tipo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°25-2026, celebrada el 28 de Abril del año dos mil veintiséis.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 2.** Nombramiento de Comisiones Municipales.

<b>Comisión de Hacienda y Presupuesto</b>	
Nombre	
Gilberth González Regidor (coordinador)	
Teresita Venegas Murillo	
Sigifredo Villegas Villalobos	
Alexander Zabdiel Mayorga Espinoza	
Lourdes González Montero	
Pablo Ibarra Acosta	
Tatiana Murillo Molina	

<b>Comisión de Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos</b>	
Nombre	
Gilberth González Regidor (coordinador)	

Teresita Venegas Regidora
Ulises Araya Chaves
Marco Vinicio González Zumbado
Alexander Delgado Lepiz
Mauricio Herrera Ulloa
Iria Ramirez Hernandez
Tatiana Murillo Molina

<b>Comisión de Asuntos culturales</b>
Nombre
Lourdes Villalobos Morera (coordinadora)
Teresita Venegas Murillo
Ulises Araya Chaves
Jose Antonio Chaves Campos
Esmeralda Zamora Ulloa
Samarcanda Rodriguez Trejos
Arnoldo Herrera Portugués

<b>Comisión de Obras y Asuntos Ambientales</b>
Nombre
Gilberth González González (Coordinador)
Teresita Venegas Murillo
Ana Betty Valenciano Moscoso
William Alvarado Bogantes
Mauricio Herrera Ulloa
William Murillo Montero

<b>Comisión de Seguridad</b>
Nombre
Teresita Venegas Murillo Regidora (coordinadora)
Ulises Araya Chaves
Francina Quesada Avila
Eddy Bruner Tellini
Samarkanda Rodríguez Trejos
Walter Steinvorth Strun
Subintendente Yeudy Calderon
SubInterdente Nelson Tames Solano

<b>Comisión de plan Regulador</b>
Nombre

Teresita Venegas Murillo Regidora (coordinadora)
Ulises Araya Chaves
Ana Betty Valenciano Moscoso
Gilberth González Gonzalez
Lourdes Villalobos Morera
William Murrillo Montero
Luis Rodriguez Ugalde
Mauricio Herrera Ulloa
Lourdes Gonzalez Montero
Willian Alvarado Bogantes

<b>Comisión de Asuntos Sociales y condición de la Mujer</b>
Nombre
Terecita Venegas Murillo Regidora (Coordinadora)
Marita Arguedas Carvajal
Lourdes Villalobos Morera
Samarkanda Rodríguez Trejos
Ingrid Ulibarri
Kathia Chaves Gonzalez

<b>Comisión especial de Salud</b>
Nombre
Teresita Venegas Murillo Regidora (Coordinadora)
Lourdes Villalobos Morera
Sigifredo Villegas Villalobos
Maria Elena Ramirez Salas
Tatiana Molina Murillo
Walter Steinvorth Strunz
Nestor Villegas Murillo

<b>Comisión especial para la construcción de camerinos del distrito de San Antonio y la Ribera</b>
Nombre
Teresita Venegas Murillo Regidora (Coordinadora)
Lourdes Villalobos Morera
Ulises Araya Chaves
José Zumbado Chaves
Gonzalo Hernández Peña
Eduardo Villalobos Umaña
Francisco Javier Sanchez Zumbado

Comisión de accesibilidad y discapacidad COMAD
Nombre
Teresita Venegas Murillo
Marita Arguedas Carvajal
Gilberth González González (Coordinador)
Kathia Chaves Gonzalez
Juan Carlos Cordoba
Andres Fontana Salinas
Marielos Segura Rodríguez

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que recibimos el nombramiento de las comisiones con el respeto que se merece, porque efectivamente es un tema que el Código Municipal le arroja a usted la potestad. Por, cortesía y buen trabajo en equipo se acostumbra y así lo hemos acostumbrado históricamente nosotros, a que remitimos las propuestas de donde nosotros como Regidores preferiríamos estar. Y por un asunto de transparencia de cara a la población belemita, yo quisiera así decir públicamente que nosotros solicitamos, Gilbert, que Ana Betty estuviera en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que en mi caso yo estuviera en la Comisión de Obras y Ambiente. Ahora usted me saca de la Comisión de Obras y Ambiente, pese a que he estado ahí permanentemente. Igual, voy a decirlo, no se van a alegrar de mí los funcionarios que tal vez les incomoda que les pregunte más, voy a estar presente en todas las Comisiones de Obras y Ambiente, lo anuncio desde ya. En la Comisión de Asuntos Sociales solicitamos que estuviera la compañera Marita, en la Comisión de Gobierno y Administración, ahí estoy yo y agradezco que me sostenga ahí. En Asuntos Culturales, el compañero Sigifredo, a quien retiró de la Comisión. En la COMAD pedimos que estuvieran Ana Betty y Marita, Plan Regulador, conforme estaba. Seguridad Marita y de Salud, la compañera Ana Betty Valenciano, que indudablemente ha sido un baluarte, no sólo como Regidora, sino como activista comunal en materia de salud en Belén, junto con otras compañeras como Teresita. Sin embargo, no está en la Comisión, pese a que la solicitamos. Llama la atención que de esta lista no escuche un solo nombre de personas de sociedad civil que nosotros propusimos. Sabemos que debe ser equilibrado el nombramiento y no hay una sola persona sociedad civil de las que propusimos. Eso nunca había ocurrido. La compañera Teresita, metió personas que solicitamos de sociedad civil. Lo hizo en el pasado Maynor González, lo hizo en el pasado Eddy Méndez. Nos resulta inexplicable que usted no incluya a alguien de sociedad civil. Y para efectos de, finalmente, la Comisión que queda pendiente, que es la de la COMAD, le pido que pueda repetir los nombres porque no los escuché bien.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, apunta que nada más voy a aclarar sobre eso. El oficio me ingresó ayer casi a las 9 de la noche, si no me equivoco. Yo no lo pude ver. Sí los voy a tomar en cuenta, voy a analizarlo esta semana. Recuerde que yo puedo nombrar los miembros en el momento que yo considero oportuno y así lo voy a hacer. Voy a analizarlo y nombraré los que yo creo pertinentes.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que primero quiero manifestar mi disconformidad con el cambio de lugares de los miembros del Concejo Municipal. Yo creo que, por respeto, simplemente por respeto, deberían habernos consultado antes cómo nos sentimos cada uno en el lugar que ocupábamos. Yo creo que eso es parte de la armonía que se debe vivir en un órgano colegiado. Pero, sin embargo, quiero aclararle a los belemitas que de mi parte yo no necesito ni un puesto en el directorio ni tampoco un puesto fijo para poder hacer mi trabajo como Regidora. Y en relación a las Comisiones quiero decir lo siguiente. Me hubiera encantado, tal como lo propusimos en el oficio que le enviamos al Presidente del Concejo Municipal, continuar siendo miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Creo que dentro de la comisión he hecho un papel bastante importante, he hecho un análisis muy minucioso de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como modificaciones presupuestarias. Hice un estudio muy minucioso de los estudios tarifarios que recibimos en los últimos meses, donde encontré grandes debilidades en la presentación de esos estudios tarifarios. Se revisaron, se analizaron y se tuvieron que devolver a la Administración por la mala confección que traían los estudios tarifarios, por escasa información y justificación de los estudios tarifarios. Considero que hice un papel muy importante dentro de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y creo que por eso es que no me están nombrando el día de hoy. Por eso solicito respetuosamente al Presidente que me deje continuar dentro de la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Me nombró en la Comisión de Obras. Lamentablemente estos 2 años anteriores la Comisión de Obras estaba reuniendo en horas de la mañana, porque es el tiempo disponible de los funcionarios. A esa hora les aclaro a todos que yo no puedo reunirme, porque yo debo cumplir con un horario laboral. Y si la reunión de la Comisión de Obras y Ambiente va a ser en horas de la mañana, yo definitivamente no podría asistir. Así que le pido al Presidente, con todo respeto, que por favor me cambie de la Comisión de Obras a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que es la Comisión donde yo me siento mucho más cómoda. Igual me gustaría seguir participando en la Comisión de Salud y en la Comisión de Asuntos Sociales y de la Condición de la Mujer.

La Regidora Suplente Francina Quesada, describe que Presidente. En cuál Comisión fue que me puso, disculpé, iba muy rápido y no pude apuntar, yo quiero también demostrar mi inconformidad. Aquí hemos hablado muchas veces de que hay que respetar a los técnicos. Yo tengo una Maestría en arte que no me la regaló nadie. Tengo una trayectoria en tablas. Creo que he hecho un trabajo con lo de la Orden Rita Mora a mi nivel y digo, qué raro. Ahora la tecnicidad sirve para un lado, pero no sirve para el otro. Será que me convertí en una piedra en el zapato de alguien, que no puedo estar en esa Comisión, que es la mía, que es sello de Seguridad. Perdónenme, pero es la verdad. Es como que me pongan en Obras. Yo no sé, esa no es mi área. Todavía educación. Yo soy educadora. Pero, sinceramente, igual en el horario tengo la misma situación que Ana Betty. Yo respeto, porque tiene que haber un respeto, pero estoy muy desilusionada porque yo no tengo nada en contra de Tere. Pero, va a ser, el área de Tere es una y la mía es otra. Yo soy la experta en arte, qué pasa, para la defensa del teatro, qué pasó, con todo lo que hemos trabajado, me quedo totalmente impactada y desencantada. Qué desilusión. Como dicen en Hamlet, hay algo podrido en Dinamarca.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cuenta que se me han nombrado en 2 comisiones, sorpresa para mí. Y desilusión, comparto lo de la compañera Francina, porque se me ha sacado

de otra. Lo que manifiesta la compañera Betty del buen trabajo que venía haciendo en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ahora me incorporan a mí. No estoy de acuerdo, la verdad que no es tampoco ni mi campo. Ella la maneja mejor y creo que cuando se conforman Comisiones la Comisión tiene la función de ser una coadyuvante del Concejo Municipal para que las cosas vengán resueltas de la mejor manera y se adelante un montón de tiempo. Ahí se interrelaciona con funcionarios y en fin, se traen los mejores dictámenes aquí, se supone que por lo menos los miembros de este Concejo con alguna vocación vayan a esas Comisiones y no vayan más bien a entorpecer, que es lo que está apareciendo. Por ejemplo, la Comisión de Cultura, en la cual yo en su momento formo parte. Yo presenté aquí la moción del proyecto del teatro municipal, el Centro Cívico de las Artes Belemitas y aquí mi compañera Francina me puede decir que ha sido una ilusión ver avanzando ese proyecto poco a poco, que está ahí en el letargo, sí, pero es cuando pensaba que esta mitad para adelante íbamos a buscar más. Esa ha sido una ilusión porque yo he participado y he formado parte de grupos artísticos del Grupo de Teatro y esa es mi afinidad y lo que me dicta mi corazón, de estar ahí y con mucho cariño otorgo las horas que haya que hacer y los trabajos extras y lo que sea y se me saca abruptamente de ahí. Me parece una cosa dictatorial, la cual no comparto, no comparto para nada, me duele. Y sabe qué me llama la atención, que en esa Comisión se vuelve a nombrar a una persona, la cual en este primer periodo no acudió nunca a ninguna reunión, a un señor Herrera, nunca acudió y ahí está Lourdes de Coordinadora que lo puede decir. Yo le sugerí, Presidente, que por favor, por la formación artística y profesional de la compañera Francina, se pusiera de Coordinadora. Yo lo sugerí y lo digo aquí abiertamente, siempre me pareció que es la persona que tiene todas las cualidades para hacer un buen trabajo, pero no se considera eso. De verdad, muy desilusionado, ojalá se pueda reconsiderar para que aquí lo que nos resta podamos hacer un trabajo a gusto, a plenitud en estas Comisiones. Pero en la Salud no tengo objeción, si puedo aportar lo que puedo aportar, objeto la de Presupuesto y objeto la de Cultura. Si se pudiera hacer ese cambio para que lo valores, Presidente, se lo agradecería.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que he escuchado las intervenciones de las demás compañeras y compañeros. Particularmente me solidarizo con Sige y con Francina porque sabemos todos en este Concejo Municipal que, si bien todos hemos defendido de una u otra manera la cultura, lo cierto es que son 2 personas que particularmente han llevado una vida profesional ligada a esa área. Por eso yo también, si es el caso y tengo que desprenderme de la Comisión de Cultura para que Sigifredo pueda estar, yo en el mejor de los casos. Quiero nada más decir, compañero Hilbert, que existen formas. El 01 de mayo anterior aquí todos giraron sus discursos en torno al trabajo en equipo y que había que trabajar en equipo y que había que ser una sola bandera. Y yo dije lo mismo que dije el 01 de mayo del 2024. Estoy muy de acuerdo con eso, pero traduzcamos a los hechos, no puede ser únicamente un tema discursivo, tiene que darse con hechos demostrados. Cuando usted nos dice a nosotros que es que el oficio le llegó muy tarde y que no lo vio, lo que sí usted hizo fue ponerle un dedito al mensaje en el WhatsApp. Creería yo que una decisión tan importante como la del nombramiento de Comisiones, fijo para un nuevo Presidente, debió haber sido un tema a analizar y ver. De todas maneras, aceptamos el hecho de que usted es el que el Código Municipal le da la potestad, pero les repito, ni Teresita, ni Eddy, ni Maynor, ni Lorena Vargas, ni Desiderio Solano han tenido el antecedente de excluir, la disposición formal de participar en Comisiones por parte de quienes han querido participar en una Comisión en específico. Y con el tema de los civiles, sí vamos a

revisar muy a fondo la jurisprudencia, porque reitero, nunca había pasado eso de que usted, a una Fracción que es la, junto con la suya, la Fracción mayoritaria en este Concejo Municipal, nos excluye a todas las personas que ahí propusimos.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, manifiesta que me parece necesario hacer una reflexión en torno a esa situación que hoy nos recibe con esta nueva Presidencia. Si es cierto que el Concejo Municipal es un órgano deliberativo, conformado por diferentes agrupaciones y representaciones políticas, trabajamos todos por metas y objetivos comunes y para lograr la consecución satisfactoria de esas metas y esos objetivos que impacten directamente a los vecinos y a la mayoría de este Cantón, necesariamente hay que, en algunos momentos, excluir, sin renunciar a eso, pero que no prevalezcan los colores políticos para la toma de decisiones. Y hay ejes fundamentales en la sana convivencia en todo escenario y este no es excluyente. El respeto, el diálogo, las buenas relaciones para establecer puentes que permitan la solución y no que generen confrontación. A mí, sinceramente, me preocupa mucho esto. No hubo consultas y la gente está de acuerdo con los cambios del espacio que estos años se ha tenido asignado a cada miembro del Concejo Municipal. Y aquí no estamos hablando de preferencias, es una cuestión de comodidad, de trabajo en equipo, de bienestar, de estar en un espacio que no sea un espacio confrontativo, todo lo contrario. Entre más sanas transparentes y positivas sean las relaciones, mayor es la facilidad para generar consenso y para facilitar un trabajo auténtico de equipo. De lo contrario, si la gente no está cómoda y si las personas de este Concejo, los miembros, no están satisfechos de las Comisiones en que se les ha indicado que deben formar parte, es necesario ser abierto al diálogo, a la comunicación y tener la humildad que se requiere para poder resolver de una forma satisfactoria cualquier diferencia.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que yo sí voy a dejar claro que yo creo en el trabajo que todos hacen y por eso todos pueden darlo en cualquier Comisión. Yo tampoco soy ingeniero ni nada y estoy también en Obras y hemos hecho un trabajo ahí, creo en el trabajo que todos van a hacer en las diferentes Comisiones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Nombrar e integrar la Comisión de accesibilidad y discapacidad COMAD.

### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 3.** Se conoce el Oficio OAI-140-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ATENCIÓN ACUERDO REF. 7027-2023. En atención al acuerdo del Concejo Municipal Artículo 27 de la Sesión Ordinaria N°70-2023 del 15 de octubre del 2025, donde se acordó lo siguiente: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar a la Auditoría Interna que proceda a realizar una nueva relación de hechos considerando los hechos probados y no probados que el órgano director del procedimiento a Crédito (sic) en su informe, teniendo también como referencia las pruebas aportadas y las declaraciones de los señores Juan Manuel González Zamora, Esteban Quirós Hernández, vicepresidente, Luis Hernán Cárdenas Zamora, Carolina Mora Solano, Rocío Mora Rodríguez, Gabriela Delgado Mendoza, Francisco Rodríguez Saborío. Lo anterior con el fin de*

*iniciar un nuevo procedimiento administrativo, por eventuales responsabilidades contra los eventuales responsables conforme a lo que dichas pruebas determinen.”*

I. ANTECEDENTES DEL CASO.

a. El 24 de mayo de 2017, se firma el Contrato de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional (UNA), la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA), y CCDRB, para desarrollar el estudio Técnico sobre el Centro Nacional Deportivo-Recreativo Ojo de Agua, por \$15.000.000,00, e indica que la forma de pago es un 50% en el momento de firmar el contrato y el 50% restante al entregar el informe final. También establece que la vigencia del contrato es de 6 meses, es decir hasta el 24 de noviembre del 2017.

El 15 de junio de 2017 en la sesión ordinaria N° 26-2017 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en el artículo 22, se informa por parte del presidente de la junta, que el contrato con la Universidad Nacional ya se encuentra firmado y está en ejecución, y se estima la entrega del producto para noviembre de ese mismo año, que es la fecha de finalización del contrato.

b. 15 de octubre de 2020, se hizo la entrega, del informe final en carácter de borrador, por parte del contratista, esto conforme con lo pactado en el contrato. Esta entrega se realizó a quien fungía, en ese momento como presidente de la Junta Directiva del Comité, por medio de correo electrónico, esto con el fin de que se sometiera a revisión por parte del CCDRB. Así mismo solicita en dicho correo que se les indique si el informe lo deben remitir en forma física para que se genere el segundo pago pactado en el contrato. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de que el mismo haya sido sujeto a correcciones o modificaciones por parte de la Junta Directiva que fungió en los periodos 2016-2017, debido a que para esa fecha vencieron los nombramientos de esta, tampoco se obtuvo evidencia de correcciones u observaciones por parte de la siguiente Junta del Comité, que funge desde el 2018 hasta la fecha.

c. El 31 de mayo de 2018, en la sesión ordinaria N° 27-2018 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 04 , se observa que el 24 de junio de 2018 se sostuvo una reunión entre funcionarios de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional y el presidente de la Junta Directiva del comité (de la cual no se obtuvo evidencia por medio de documento formal ), sin embargo, en esta se indica que acordaron revisar las implicaciones legales que conlleva la propuesta de realizar un finiquito al contrato suscrito por las instituciones, esto con el objetivo de quedar en buenos términos y sin mantener deudas. En dicho artículo se acuerda que el señor presidente de la Junta Directiva realice las negociaciones correspondientes para buscar finiquitar el convenio suscrito.

d. El 14 de setiembre de 2018, se llevó a cabo el finiquito del contrato por mutuo acuerdo, renunciando cada una de las partes a reclamos tanto judiciales como extrajudiciales por daños y perjuicios relacionados con la negociación, celebración y extinción de las obligaciones contractuales entre la Universidad Nacional y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en aras de la buena relación y cooperación entre ellas.

e. Por otra parte en correo electrónico del viernes 04 de diciembre de 2020 enviado por parte de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional, a esta Unidad de Fiscalización, se indica que, en reunión sostenida con miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes que fungían para el periodo 2017-2019, el señor presidente de ese momento no estaba interesado en dar por recibido el último informe derivado de la contratación, por lo que este quedó en calidad de borrador, además de que no fue aprovechado ya que no se consideraron las conclusiones indicadas en él. Cabe mencionar que esta negociación fue iniciada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en funciones para el periodo 2015-2017 y finiquitada por la que se desempeñaba para el periodo 2017-2019.

f. Con respecto a la razón por la cual se tomó la decisión de no recibir el informe definitivo realizado por la Escuela de Economía de la Universidad Nacional, se indica en el finiquito realizado el 10 de setiembre del 2018, que se basa en la pérdida de relevancia por conveniencia del interés público, sin embargo, no se aportan elementos que permitan confirmar dicha aseveración, de acuerdo con el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública.

g. Con base en lo anterior la Auditoría el 17 de noviembre del 2021 generó una Relación de Hechos argumentando lo siguiente:

Con vista en los acuerdos tomados en diferentes sesiones, la Junta Directiva del CCDRB en ejercicio en los periodos que comprenden del 01 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2019 y del 01 de diciembre del 2019 al 30 de noviembre del 2017, se encargó de negociar el finiquito con la Universidad Nacional, el cual se realizó el 14 de setiembre del 2018, donde se argumenta que el proyecto había perdido relevancia debido al interés público, sin embargo, no se tiene evidencia que justifique dicho argumento más allá de su indicación en él, lo cual se contraponen con lo concluido en el informe presentado por esa Universidad. Producto de dicho finiquito, no se realizó el pago del 50% restante establecido en el contrato ni se recibió el informe final por parte de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE LA SOLICITUD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Llegado a este punto y en la necesidad de referirse en forma concreta a los resultados, incidentes y aportaciones del procedimiento administrativo practicado, se procede a indicar lo siguiente, partiendo de lo referenciado en los resultados de dicho procedimiento, realizado por el órgano director encomendado de tal trámite. Se valida la importancia de que se desarrolló un procedimiento administrativo, con la garantía constitucional de debida defensa en ejercicio del contradictorio propio de los procedimientos que se pretenden en función de la búsqueda de la verdad real de los hechos y sus consecuencias. En tal sentido obsérvese que el mismo Órgano Director estableció la procedencia del procedimiento por medio del rechazo de las impugnaciones al proceso: *“PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 incisos 1, 4, 13, 15, del Código Procesal Civil; y los artículos 166, 199, 214, 223, 236, 238 y 303 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se rechazan por improcedentes el incidente de recusación y de nulidad de actuaciones interpuesto por los expedientados, siendo que analizados los argumentos esbozados, se constata que ninguno de ellos acredita conductas*

*o actuaciones administrativas, que generen daños, perjuicios, lesiones o afectaciones, a los derechos personales, profesionales o patrimoniales de los expedientados.”*

Por otra parte es procedente indicar, que conforme con el acuerdo del Concejo citado párrafos atrás, que si bien la intención del acuerdo es apropiada, el mecanismo de traslado a la Auditoría Interna, para que desarrolle una nueva Relación de Hechos, con vista en los hechos probados y no probados, lo cierto del caso es que por economía procesal o más precisamente procedimental, resulta poco atinada, esto en tanto, se trata de nuevas circunstancias que se llegaron a conocer con un nivel adecuado de certidumbre<sup>1</sup>, esto por parte de la actuación del Órgano Director y en conocimiento del Órgano Decisor, es decir el Concejo, para que dicte el por tanto del procedimiento. Así las cosas, es importante agregar, que el resultado de dicho procedimiento ya se encuentra en firme. Es criterio de esta Auditoría, que, sin desconocer el Acuerdo del Concejo en Sesión Ordinaria N.º 70-2023 que instó a considerar los hechos probados y no probados del informe del Órgano Director y las declaraciones allí indicadas, se constata que dichos insumos ya se encuentran en el expediente y permiten abrir y sustanciar el presente procedimiento sin requerir una nueva Relación de Hechos por parte de la Auditoría Interna. A la luz de los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía procedimental, corresponde evitar duplicidades y retardos<sup>2</sup>. Por ello, es prudente que se prescinda de la realización de una nueva relación de hechos por parte de la Auditoría Interna, y se ordenen diligencias puntuales a la secretaria del Concejo y en colaboración del Órgano Director correspondiente, se realice un testimonio de piezas de interés procedimental. Así en función de la oportunidad del trámite y la protección del interés público. Y se remita a conocimiento del Concejo para que determine si con el resultado del procedimiento administrativo, hay suficiente mérito para incoar un nuevo procedimiento y quiénes serían las personas de interés para ese procedimiento. Dicho esto, bajo el principio de eficiencia y economía procesal o procedimental. Lo anterior bajo el nuevo conocimiento de eventuales hechos o simplemente hechos nuevos o bien el rechazo de eventuales hechos no probados, que nacen a la luz del desarrollo del procedimiento y de la fase del contradictorio establecido principalmente durante la comparecencia oral. Siendo así que, bajo la pertinencia de hechos probados y no probados, nacidos del debate entre Administración e interesados, se esclarece y se obtiene una mejor comprensión de los hechos y el derecho. De esta forma se tiene como un mejor curso de acción que se analice por el Órgano Director y Decisor, si la situación que se expone sea retomada por la Administración o por el Concejo, bajo la premisa de la tutela de la hacienda pública, y se proceda con un nuevo procedimiento, no ya una relación de hechos toda vez que ya la etapa investigativa, etapa que no contiene los resultados del contradictorio ya realizado, se encuentra superada. La propuesta del Concejo Municipal, de solicitarle a la Auditoría Interna una nueva Relación de Hechos, obvia las ventajas de la verdad real, objetivo del procedimiento administrativo, que nace de la oportunidad real que se le concede al Administrado, de conocer

---

<sup>1</sup> Téngase presente que las declaraciones se hacen bajo la participación de las partes en su interés de colaborar con el esclarecimiento de los hechos y de los testigos bajo gravedad de juramento.

<sup>2</sup> Acorde con lo expuesto, el artículo 71 de la LOCGR –Nº 7428 de 7 de setiembre de 1994-, conforme a la reforma introducida por el artículo 45, inciso a), de la Ley Nº 8292 de 27 de agosto del 2002 –publicado en La Gaceta Nº 169 de 4 de setiembre del 2002-, dispone que "La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presunto responsable del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo". PGR- C-035-2016.

el expediente, ser oído en debate, aportar y controvertir pruebas y luego recurrir la decisión; todo ello como manifestación del derecho de defensa y del debido proceso reconocidos por la Constitución y desarrollados en la Ley General de la Administración Pública.

En otras palabras, la agilidad en la actuación tiene como asidero la misma información que ya tiene ese Concejo y el Órgano Director, y el requerimiento de un análisis a conciencia de esta, determinará la decisión de abrir un procedimiento administrativo o bien dar por concluido el asunto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que este oficio que nos comunica la Auditoría es el resultado de un acuerdo que se aprobó aquí por unanimidad en el 2023, en diciembre. En ese momento el Concejo Municipal y por iniciativa en ese momento de la Fracción de la Unidad Social Cristiana no le pareció el resultado de un Órgano Director que se abrió con respecto a una contratación que hizo el Comité de Deportes hace algunos años atrás, casi que estamos remontándonos a una década de eso. Yo quiero señalar esto porque el contexto es importante en este tema. Esa fue una contratación que hizo en su momento el Comité de Deportes a la Universidad Nacional para hacer un estudio de factibilidad en función de que el Comité de Deportes, mediante una serie de asociaciones del Cantón, una federación de asociaciones, pudieran tener el Ojo de Agua, hizo un estudio de factibilidad para que se viera en términos económicos y de factibilidad si era posible algo así. Me consta, porque recuerdo esa época, siendo parte yo del Comité de la Persona Joven, que don Manuel González, Presidente de ese Comité de Deportes, hizo un trabajo arduo de consulta a las asociaciones, de lobby con todas las Fracciones Legislativas, porque esto involucraba un proyecto de ley inclusive y también con la Presidencia de aquel entonces. Sin embargo, esas cosas que lamentablemente ocurren y que deberíamos desterrar de la política cantonal, cuando cambia el Concejo Municipal en el 2016, ese Concejo Municipal, con mayoría de 4 votos y la única abstención de María Antonia Castro, le quitaron el proyecto del Comité de Deportes. Lo hundieron aquí, el proyecto no continuó y el Comité de Deportes pronto, cuando fue el año de elección, quitan a Manuel González, quitan a Carolina, que estaba ahí y una serie de personas más, vuelven a nombrar a don Juan Manuel González, que en paz descansa y ellos terminan de anular con la Universidad Nacional el contrato, sin decir razones de peso, como lo señala la Auditoría, nada más diciendo que es por pérdida de interés actual y ese fue el resultado del Órgano Director. Qué pasó, no gustó, parece, el resultado del Órgano Director, querían que hubiera acusaciones contra otras personas, cuando al final también terminaron diciendo que quienes no agregaron motivos técnicos para anular esa contratación, fueron los que asumieron el Comité de Deportes. Dicho esto, la Auditoría nos parece a nosotros que ya habló con suficiente claridad del tema, no creemos que sea necesario ya mandárselo a don Luis Álvarez, si, alguna persona quiere seguir insistiendo en el tema, ahí están las vías judiciales para acudir, si es el caso, pero en este caso, ya con la respuesta de la Auditoría, nosotros vamos a votar por dar por recibido este informe.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, denuncia que cuando uno lee este oficio de la Auditoría y la Auditoría es muy clara cuando la Auditoría dice que el acuerdo del Concejo Municipal, en ese momento, fue solicitarle que hiciera una nueva relación de hechos. Ella dice que, revisando todo el expediente, no hay hechos nuevos que se tengan que revisar, porque toda la información ya estaba en el expediente, yo creo que la verdad, este tema ya hay que darlo por concluido, que es la recomendación que está haciendo la Auditoría.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Auditoría.

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio OAI-141-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal con copia al concejo municipal.

ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO

Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-2026 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2026. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron presentados por la Auditoría Interna el 27 de abril de 2026, en presencia de la Alcaldía y los Directores de la Dirección de Desarrollo Social, Dirección Técnico Operativa y Dirección de Servicios Públicos, , lo cual consta en las Minuta de Auditoría MAI-18-2026 de esa fecha, en el caso de la Dirección Administrativa Financiera no se presentó. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”*

*“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o*

*soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”*

*Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*

*Se anexan al informe las 42 matrices relacionadas con el informe emitido donde se detallan las 271 recomendaciones. Mucho agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.*

*El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que nada más, decir que ya esto lo habíamos hablado anteriormente, son bastantes pendientes que tiene la Administración, esto ha sido lamentablemente como una bola de nieve y no veo, el avance suficiente que debería darse para cumplir con todos los históricos pendientes de la Auditoría. Pero, no voy a hablar más del tema, lo que quería proponerles, compañeros y compañeras, es que, en consonancia con los acuerdos que años anteriores se han tomado, relacionados al informe sobre pendientes generales de la*

Auditoría, sugeriría que ratifiquemos el Artículo 14 del Acta 40 de 2020, que cita, segundo, se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de control interno en todos sus extremos. Tercero, aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de control interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como lo presentado por las auditorías externas. A razón de qué es este acuerdo, en el 2020, que ya nosotros estábamos acá, algunos de nosotros, este acuerdo, don Luis Rodríguez solicitó integrarlo a efectos de dejar constancia escrita de que el Concejo Municipal, al ver la magnitud de acuerdos pendientes que tiene toda la administración en general, aplicar este acuerdo, que es simplemente citar lo que estipula la Ley de control interno propiamente en los Artículos 36 y 37. Sería eso básicamente, es nada más ratificar ese Artículo 14 del Acta 40 de 2020.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, ratifica que aquí aclararle a la gente belemita que este Concejo no es el responsable de tener estos anexos o estos informes atrasados. Esto viene desde Concejos atrás, donde había personas de todos los partidos políticos que aquí formamos, que aquí estamos, no es sólo de la administración, son pendientes que hay. Pero no sólo de esta administración, estos pendientes vienen de administraciones anteriores, que eso sí hay que dejarlo claro. Que hemos venido desde 2013 arrastrando estos pendientes, no es justo que ahora nada más digamos, ah, no, es que la administración, no. Aquí había Regidores de todos los partidos que estaban sentados en estas curules y ellos tampoco se preocuparon por abordar esto. Nosotros, este equipo de trabajo, este Concejo Municipal en pleno, en pleno, nos hemos reunido para tratar de sacar esta tarea. Y todos hemos trabajado, no sólo unos, yo creo que sí hay que dejarlo muy claro, que esto se arrastra desde Concejos anteriores.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, siente que, con relación a este tema, no es sólo referirnos a este informe que está presentándonos la Auditoría Interna, sino que, durante los últimos meses, básicamente en este año y desde que entramos aquí en el año 2024, se nos ha compartido información de parte de la Auditoría Interna de todos los pendientes que hay en la administración municipal y también del Concejo Municipal, del cual nosotros ya cumplimos con las obligaciones al respecto. Yo quiero señalar que hay una cosa que tiene que tener muy claro la administración municipal. El tema de ser funcionario municipal, partiendo desde la gerencia general, que es la Alcaldía Municipal, el Staff, Directores y encargados de Unidad, no se trata únicamente de las responsabilidades encomendadas en su función, en su gestión administrativa, de formular, ejecutar las metas y ejecutar el presupuesto asignado. No se trata únicamente de dirigir la gestión en la eficiencia y en la eficacia. Intrínseca y de forma transversal, hay una responsabilidad que nuestro Asesor Legal lo ha recalado muchísimas veces. El Concejo Municipal es el ente rector en control interno. Y ese eje transversal en la administración tiene que darse con resultados, no es posible que, en lugar de disminuir cada día, haya más acciones de mejora pendientes, más pendientes en la Auditoría Interna. No puede ser esto. Esto es una deficiencia, es negligencia de parte de la administración. Y hago un llamado respetuoso a la Alcaldesa para que asigne funciones mucho más responsables y activas de parte del coordinador de la Unidad de Control Interno. La Unidad de Control Interno es la responsable de dar seguimiento, de tener una activa participación en eso. No se trata de hacer una contratación a una empresa externa que venga a hacerle el trabajo a la Unidad de Control Interno. El control interno es una tarea que se tiene que realizar día a día. Y el señor encargado

de la Unidad de Control Interno tiene que estar con los Staff, con los Directores, con los encargados de Unidad, día a día, monitoreando, revisando, dándoles seguimiento. Esa ausencia de gestión es lo que nos tiene en vivo y a todo color cómo está esta situación, que es muy preocupante y que es alarmante. Y creo que llegó el momento que tenemos que tomar acciones. El Concejo Municipal no puede entrometerse a hacer funciones que no le corresponden a la administración. Esto es un campo estrictamente administrativo y operativo. Y para eso está la Unidad de Control Interno, que es el brazo que le tiene la Alcaldía Municipal para que controle, para que actúe y participe activamente en el seguimiento de un tema tan trascendente que es el control interno.

El Regidor Propietario Ulises Araya, piensa que quería hacer 2 aclaraciones con respecto a lo enunciado por la Regidora Villalobos. En primer lugar, aclarar a la población que este informe es únicamente sobre la administración municipal. No tiene nada que ver con los pendientes que tiene el Concejo Municipal, que efectivamente hizo un trabajo de propuestas de subsanación. Y que, dicho sea de paso, las que nos tocaran a nosotros las presentamos ya la semana anterior y ahí están y cuando nos pasen el acuerdo de referencia respectivo, se lo enviaremos a la Auditoría para decir, ahí están las propuestas que nos tocó. Con respecto a la otra aclaración que quería realizar, que la Regidora Villalobos menciona que hubo otras administraciones y otros partidos, que estuvieron a lo largo de los informes antiguos de este informe de Auditoría, efectivamente hay que decir que es escandaloso el hecho de que haya informes de Auditoría desde el 2011 pendiente, 9, 15 años de antigüedad, aproximadamente entre el 2011 y el 2017. Pero el único partido que ha estado esos años aquí ha sido la Unidad Social Cristiana. Los Alcaldes que han estado aquí fueron Horacio Alvarado Bogantes, luego estuvo doña Thais y ahora está doña Zeneida. Para corregir esa parte, porque usted dice que hubo otros partidos, no, no ha habido otros partidos. Desde el 2006, quien está aquí en la administración de la Municipalidad como cabeza, a nivel de partido político que los elige, es el Partido Unidad Social Cristiana.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pronuncia que casualmente era en la misma línea de Ulises de aclararle a la compañera Regidora, doña Lourdes, de que realmente el oficio que estamos recibiendo hoy de la Auditoría no es referente a los pendientes que tiene el Concejo Municipal con la Auditoría, son los pendientes que tiene la administración con la Auditoría y que en resumen son 42 matrices, 271 recomendaciones. Nosotros, como Concejo Municipal, para atender nuestros pendientes con la Auditoría, realizamos 2 sesiones de trabajo, donde tuvimos la mayoría de los presentes. Nosotros, como Fracción, que fueron los que nos asignaron en las sesiones de trabajo, presentamos las propuestas para atender las recomendaciones que nos asignaron, pero lamentablemente no fueron aprobadas por ustedes. Estamos esperando la aprobación del acta, el acuerdo de referencia, para enviárselo a la Auditoría en cumplimiento a lo que nosotros nos comprometimos, pero, doña Lourdes, estas 271 recomendaciones son de la administración. El Concejo Municipal no tiene participación en esas 271 recomendaciones, a pesar, como decía la compañera Marita, que nosotros debemos tener un rol de vigilantes en el tema de control interno de la Municipalidad, pero es competencia directa de la administración darle los planes de acción a la Auditoría de cómo se van a atender estas 271 recomendaciones que están pendientes de la administración.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, confirma que muchas gracias, compañeros, por la observación que me hicieron, pero al final y al cabo no es y quiero dejar claro que no es de esta administración en la que yo soy Regidora, no es de esta administración, sea del partido que sea, porque aquí hay que partir el ayote por la mitad, pero no es de esta administración todo lo que hay, que quede muy claro y que la gente sepa, porque tampoco podemos ensuciar a todos, porque no solo una administración tiene la culpa, sea, como les repito, de cualquier Partido que sea. Aquí dejamos las banderas allá afuera y si tengo que decir que fue de mi partido, lo siento, fue de mi partido. No hay más que decir, pero ahí quedaron, pero que no se diga que es solo de esta administración, porque sería muy injusto. Y eso es a lo que yo me refería.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Auditoría. **SEGUNDO:** Remitir a la administración municipal para su respectiva atención en un plazo de 30 días con copia a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 5.** La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 69 del 16 de abril de 2026, se publicó el Artículo 27 del Acta 18-2026, modificación al Reforma al Reglamento del acueducto para impedir el otorgamiento de servicios a inmobiliarias con pendientes en el cantón de la Municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que esto... Debo decir que bajo el contexto que Belén ha sufrido los últimos 2 años con situaciones que han impactado fundamentalmente en la comunidad de Fátima, creo que es un precedente que se pone para que, a futuro ninguna, ninguna inmobiliaria o sujeto, sea físico o jurídico, pueda darse el tupé de irrespetar a la Municipalidad de Belén. Aquí ha habido irrespetos a la Municipalidad. Aquí se ha engañado incluso a la Administración Municipal. Acordémonos, recientemente cuando se engañó a la Administración diciendo que no vivía nadie en un condominio en La Ribera y tuvo que ir una Notaria para demostrar que sí había gente habitando ahí. Ha sido problema tras problema que ha existido y sería el colmo de los colmos que con todas esas situaciones se pretenda, de buenas a primeras, con un montón de pendientes que están todavía corriendo aquí en Belén, que se empiece a tramitar otro, otro condominio. Y repito, así para cualquiera, para cualquiera, a Belén hay que respetarlo. Belén no puede ser ni merece ser tan irrespetado como ha sido. Esto es un asunto de control interno porque también ahora con esta reforma que se ha realizado, la verificación de los pendientes es interdepartamental. Es decir, tiene que haber constancia escrita por parte de las distintas dependencias de la Municipalidad de que efectivamente el sujeto sea físico o jurídico, no tiene pendientes con el municipio. Y de esta manera también, hay que decirlo, desconcentramos funciones en una sola oficina porque ya lo hemos dicho muchas veces, no es sano que una sola oficina de la Municipalidad concentre tantas funciones. Por ejemplo, la Unidad de Desarrollo Urbano, que a nuestro modo de ver es demasiado lo que concentra, demasiadas las potestades y eso debería ser descentralizado por asuntos de control interno. Pero por lo demás, creo que es una reforma que como Concejo Municipal y lo digo por todos, porque se votó unánime y se firmó unánime, nos pone a decirle a la comunidad que es

una responsabilidad que sí o sí teníamos que asumir con esta reforma reglamentaria y que esperamos que a partir de ahora eso funcione para que la comunidad de Fátima y cualquier otra comunidad que a futuro pudiera haberse afectado por estas razones, vea satisfechas sus justas demandas.

La Regidora Propietaria Teresita Venegas, razona que, en realidad, con este oficio que permite la modificación o genera esta reforma al Reglamento del Acueducto, yo lo considero, igual que el compañero Ulises, de suma importancia para los belemitas, pero muy especialmente yo quiero rescatar que se haya emitido este Reglamento porque viene a sumar una serie de instrumentos que en este periodo se han venido aprobando y que suman a mejorar la gestión municipal. En los 2 años anteriores, por acá pasó los reglamentos administrativos sobre análisis de puestos, sobre procedimientos, sobre cargas, el mismo organigrama y lógicamente tenemos metas que esperamos cumplir en estos 2 años, pero considero que este reglamento va a ser de mucho apoyo para que se hagan las cosas de buena manera y yo creo que vale la pena resaltar el esfuerzo que se ha dado para que se emita, porque creo que es definitivamente un plus para que Belén tenga una gestión de mejora, solamente.

**ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** No habiendo conocido objeciones a la publicación realizada a la Reforma al Reglamento del acueducto para impedir el otorgamiento de servicios a inmobiliarias con pendientes en el Cantón de la Municipalidad de Belén, queda el mismo definitivamente aprobado. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para realizar la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DE LA ALCALDESA.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio AMB-C-137-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigida a Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO) con copia al Concejo Municipal y Alexander Cerdas Venegas, Encargado de la Unidad Planificación Institucional. En atención al oficio presentado por su organización, y conforme a las recomendaciones de la Unidad de Planificación Institucional; y al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria No.22-2026, celebrada el 14 de abril y ratificada el 21 de abril del presente año, me permito comunicarle lo siguiente:

1.La Municipalidad de Belén reconoce la labor de ADASFRO en favor de la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad, así como la personería jurídica y alcance nacional de la Asociación, conforme lo ha señalado el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

2.No obstante, conforme al criterio técnico emitido por el ente rector, los procesos de consulta e incidencia formal en el ámbito cantonal deberán articularse exclusivamente a través de los Comités Regionales de Personas con Discapacidad y en coordinación directa con el CONAPDIS. Esto garantiza la trazabilidad institucional, la coherencia normativa, la representatividad territorial y evita duplicidades o confusión en la gestión pública.

3.Tal como se indicó en el oficio AMB-C-123-2026 de la Alcaldía Municipal, la Municipalidad de Belén se acogerá estrictamente a lo señalado por el CONAPDIS para futuros procesos de planificación, estableciendo que la coordinación será interinstitucional entre la Municipalidad, las organizaciones locales de personas con discapacidad del cantón y el CONAPDIS. De esta forma se asegura que los procesos participativos sean inclusivos, ordenados y legítimos.

Agradecemos el interés mostrado por ADASFRO en fortalecer la inclusión en la gestión municipal. Sin embargo, reiteramos que toda participación deberá canalizarse mediante los mecanismos oficiales definidos por el ente rector, en estricto apego al marco normativo vigente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-C-141-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigida a Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO) con copia al Concejo Municipal, José Luis Zumbado Chaves Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, Jorge Luis González González Dirección Administrativa Financiera, David Umaña Corrales Coordinación-Unidad de Desarrollo Urbano y Control Construcción, Ligia Franco García Unidad de Planificación Urbana, Oscar Hernández Ramírez. Coordinación-Unidad de Obras y Tatiana Araya Araya, Coordinación-Unidad de Gestión Tributaria.

REFERENCIA: Oficio sin número ni fecha dirigido a COMUDAN

ASUNTO: Solicitud de verificación e inspección de espacios de parqueo accesibles según Ley 7600.

Nos referimos a su oficio sin número, ni fecha; dirigido a COMUDAN con copia al Concejo Municipalidad de Costa Rica, ingresado a nuestra institución a través de correo electrónico dirigido a la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén el 03 de abril de 2026 y, conocido durante la Sesión Ordinaria N°22-2026, celebrada el 14 de abril de 2026, en su Capítulo VIII "Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia"; Artículo 38. Al respecto hemos recibido el oficio Ref.2238/2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de Belén mediante el que, solicitan a la Administración brindarle respuesta. En cuanto a lo acordado por el Concejo Municipal de Belén, nos permitimos informarle que, en esta Alcaldía, hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado; en relación con el oficio N°Ref.2238/2026, ingresado a la Alcaldía el 22 de abril del año en curso, se solicitó al personal técnico municipal de la Dirección Técnica Operativa y de la Dirección Administrativa Financiera, atender debidamente el tema según les corresponda.

Al respecto, recibimos el memorando N°MDU-0036-2026, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Construcción, por medio del que se refiere al tema de interés, por lo que le remitimos copia de la documentación recibida con los criterios técnicos para su conocimiento y fines correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-080-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: RESPUESTA EN ATENCIÓN AL ACUERDO REF.1401-2026. Esta Alcaldía les informa que mediante el oficio N°AMB-C-142-2026, se dio respuesta al señor Marcos Pérez Soto, Presidente de la Asociación de Vecinos del Residencial Manantiales de Belén y a los vecinos; lo anterior en atención a lo indicado en el acuerdo del Concejo Municipal según oficio Ref.1401-2026. Además, se les remitió copia del memorando N°DTO-061-2026 de la Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; así como una copia de la Resolución 103-2026 de la Unidad de Gestión Tributaria. Al respecto, remitimos copia de la documentación para su conocimiento y fines correspondientes.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, expone que muy contento con haber hecho que llegara esta notificación, notificación que tiene como más de 7 años de estar esperando los vecinos de Manantiales en Asunción. Siempre he hecho, yo hincapié aquí de que, si esto es una Municipalidad pro-adulto mayor, era injusto que esta notificación no se hiciera llegar como correspondía, ya que nos han manifestado y los que viven ahí en la mayoría son adultos mayores, que han tenido que fin de semana irse a dormir a otros lugares porque es imposible el ruido causado por esa casa de fiestas, casa que a todas luces no tenía ninguna patente y estaba por la libre. En buena hora, para que los vecinos de Manantiales nos estén escuchando, que se logró que la Administración procediera como corresponde en derecho y aquí no es que se esté en nada contra nadie, es que estamos en apego a la transparencia y a la reglamentación existente, al buen vivir de los vecinos y esto no era posible que continuara en los términos en que estaba. Y en buena hora para la Administración que hizo cumplir el acuerdo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Recordarle a la Unidad Ambiental que aún queda pendiente el punto quinto del acuerdo 1401-2026. **TERCERO:** Remitir copia del acuerdo a la Asociación de Vecinos del Residencial Manantiales de Belen.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-081-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DDS-M-054-2026. APELACIONES DE BECAS MUNICIPALES. Hemos recibido el memorando N°DDS-M-054-2026, con fecha del 28 de abril de 2026, suscrito por la señora Karla Castro Soto, Directora a.i. de Desarrollo Social; por medio del que presenta Informe de apelaciones que corresponde al Ciclo Lectivo 2026 y casos de suspensión de becas por incumplimiento reglamentario. Al respecto, remitimos copia de la información recibida para su conocimiento y trámite de gestiones que estimen oportunas.

DDS-M-054-2026

Le remito informe de 16 apelaciones de becas correspondientes al Ciclo Lectivo 2026, según análisis de la Trabajadora Social, Licda Carolina Agüero Herrera, con las respectivas recomendaciones del caso. En cumplimiento con el artículo 10 del Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio, establece que: *“Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante la Unidad de Servicio al Cliente de la*

*Municipalidad. Las apelaciones serán trasladadas posteriormente al Área de Desarrollo Social para su análisis, esto con el fin de emitir un informe de recomendación para el Concejo Municipal. Una vez comunicado en firme el acuerdo del Concejo Municipal la Trabajadora Social le comunicará por escrito a cada familia el resultado final". Además, en atención a los motivos de suspensión de beca municipal, según se detalla en el Artículo 14° del Reglamento en cuestión, se detalla a continuación 2 casos con recomendación relacionada:*

Identificación	Motivo de suspensión
403430027	Estudiante fue trasladado a centro educativo privado, no se contempla dentro de la población beneficiaria del Reglamento vigente
403230484	Estudiante se trasladó a residir fuera del cantón, no se contempla dentro de la población beneficiario del Reglamento vigente

En atención a los casos de apelaciones y suspensión, se traslada la información correspondiente para consideración en firme del Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que me alegra mucho la propuesta de acuerdo, porque casualmente esa iba a ser mi posición. Cuando revisé este oficio y podemos darnos cuenta que se presentaron 16 apelaciones, de esas 16, 7 casos cumplen con todos los requisitos y presentan factores de riesgo, ubicándose en condición de vulnerabilidad. Hay 2 propuestas de suspensión, las cuales también están bien justificadas. Cada uno de los 7 casos consta con el análisis socioeconómico que respalda la decisión, pero también nos señalan en el mismo oficio que en la meta DDS-02 existe el rubro para la atención de las apelaciones, tienen contenido presupuestario. Por lo tanto, yo estaría de acuerdo de dispensarlo de trámite de Comisión y que se apruebe el día de hoy estas 7 becas que se apelaron y que recibieron todo el estudio socioeconómico y que se proceda a aprobar las 2 suspensiones por las consideraciones que se exponen en el oficio y ojalá que sea ADA, porque esos son recursos que están necesitando los estudiantes para poder continuar con el curso lectivo.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, señala que, en primer lugar, quiero felicitar a la Trabajadora Social que elaboró este informe, porque me parece un informe técnicamente muy bien elaborado, con toda la información de cada uno de los estudiantes beneficiarios de estas becas. Asimismo, me parece muy responsable haber dejado una previsión presupuestaria, porque eso garantiza que en forma ágil e inmediata los beneficiarios puedan recibir el beneficio.

**ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar las 7 becas indicadas en el informe N°DDS-M-054-2026. **CUARTO:** Aprobar la suspensión de beca municipal, según se detalla en el Artículo 14° del Reglamento en cuestión de los 2 casos mencionados en el informe de la Dirección de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-082-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: ATENCIÓN AL ACUERDO REF.1828/2026. En seguimiento al acuerdo según oficio N°Ref.1828-2026, adoptado en la sesión ordinaria N°18-2026 del 24 de marzo de 2026, las Unidades Técnicas informan lo siguiente: En aras de acatar lo dispuesto, la Unidad de Planificación Urbana, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, ha realizado las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias, dando seguimiento oportuno a cada uno de los aspectos requeridos. En cuanto al estado del permiso de demolición, se informa que el mismo no fue concedido mediante el oficio ODU-045-2026, el cual se adjunta. Actualmente, dicho acto administrativo se encuentra en conocimiento de la Dirección Jurídica, en virtud de un recurso de apelación interpuesto por la parte interesada, por lo que el trámite se encuentra en curso y sujeto a resolución conforme al debido proceso. Respecto a la eventual valoración del inmueble para su posible declaratoria como Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se informa que la Unidad de Planificación Urbana informa mediante el UPU-033-2026, el cual se adjunta, que ha coordinado con el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, y este ha manifestado su total disposición para realizar la inspección técnica correspondiente. No obstante, dicha visita reviste carácter urgente para efectos de contar con sustento técnico; sin embargo, al haber sido contactados los actuales propietarios, estos indicaron que la solicitud se encuentra en análisis por parte de sus asesores legales, estimando una respuesta hasta finales del mes de mayo del presente año. En consecuencia, cualquier eventual visita queda supeditada a dicha respuesta. Adicionalmente, según criterio emitido por la Dirección Jurídica, dentro del marco legal vigente en materia de declaratorias patrimoniales, se requiere la anuencia del propietario para dar inicio formal al procedimiento administrativo correspondiente, condición que actualmente no ha sido otorgada. En virtud de lo anterior, y considerando los intentos realizados tanto en gestiones anteriores como actuales para efectuar la valoración técnica del inmueble, resulta necesario indicar que, según ha indicado la Dirección Jurídica, mientras el bien no se encuentre sujeto a una declaratoria de interés patrimonial, ni se cuente con un criterio técnico favorable emitido por el ente rector que permita sustentar la adopción de una eventual medida cautelar, el propietario mantiene la facultad de disposición sobre el inmueble dentro del marco legal vigente. La Administración actúa siguiendo el debido proceso y reitera la total disposición para continuar impulsando las gestiones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes, en tanto los propietarios brinden las debidas autorizaciones para poder proseguir.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que lo primero es agradecerle mucho a la Administración Zeneida, yo de verdad le agradezco que hayan tomado con gran seriedad este tema, me parece que así lo han asumido y eso merece todo el agradecimiento del caso. Creo que no es para menos, eso es un tema que todo el Concejo, por unanimidad y con la firma de todos, presentamos. Y yo quería comentarle a ustedes, compañeras y compañeros y también a los belemitas que nos escuchan, en días pasados don Danilo Pérez Zumbado me pasó una monografía del Cantón de Belén bastante antigua, yo pensaba que la monografía de Belén más antigua databa de los 70, de una tesis de graduación de Geografía de una señora Eugenia, pero resulta que en 1945 Flora Cordero publicó una monografía del Cantón de Belén y vean ustedes qué interesante, evidentemente leeré este sector donde habla de los primeros pobladores, creo que todos sabemos que los primeros pobladores del Cantón se dice, eran 2 personas de Heredia, una de Cartago que iniciaron la fundación del pueblo, pero cuando la parte de la historia

que también no es tan conocida, o que no se hace tanta énfasis, es la que voy a citar acá, sobre San Antonio, dice la circunstancia de que por el distrito de San Antonio pasara la carretera nacional o camino rápido, como vulgarmente se le llamaba y que fuera también la primera etapa de viaje hacia el puerto de Puntarenas, única vía en aquellos tiempos para la exportación de los productos del país y para la importación de lo que venía al exterior, hizo que tuviera gran impulso el pequeño comercio en el distrito y hasta la antigua casa de don Santos Moya fue convertida en hotel, alrededor del puente Quebrada Seca, en la parte norte del mismo y bajo la sombra de grandes árboles de higuerón, escuchen esto, se formó una plazoleta como de unas 70 varas cuadradas, que tenía al norte la Quebrada Seca y al sur la carretera nacional y que llamaban el Sesteo. Es decir, esta cita puede darnos pie, porque en esa descripción coincide donde está el Sesteo hoy en día, puede darnos pie de que efectivamente el Sesteo es uno de los edificios más antiguos que queda en Belén y así como nos sentimos orgullosos cuando uno va a otro país y ve una casa antigua, yo creo que los belemitas, orgullosos de lo que somos, deberíamos conservar esto, que es símbolo de la principal actividad económica que dio vida al Cantón de Belén por aquella época. Yo nada más quería pedir compañeras y compañeros, si lo tienen a bien, de que en el acuerdo agradezcamos a la Administración las labores que está realizando y que mandemos el informe a la Comisión de Cultura, para que la Comisión de Cultura le dé seguimiento, también le lleven la pista al proyecto y colaboren todo aquello que la ocupe, que la Comisión y como Concejo Municipal también le podamos colaborar. Porque digamos, vendrán asuntos, yo espero obviamente que la Dirección Jurídica pueda ayudarnos con el tema, en los asuntos relacionados al proceso, pero esto va a requerir también, si se declara interés público para la compra, va a requerir que una meta tenga el presupuesto, hay que darle seguimiento también desde el Concejo Municipal. Por eso la propuesta sería más bien que esto, además de agradecerle a la Administración, lo enviemos a la Comisión de Cultura. Hay temas que los funcionarios podrán explicar, de cómo va el proceso, de si ya se hicieron las visitas, de cómo está el tema del Ministerio de Cultura, son varios elementos que se le pueden notificar al Concejo Municipal, a la Comisión y que la Comisión incluso podría determinar posteriormente, si se ve y todo sale bien, sugerir al Concejo Municipal asegurar la reserva presupuestaria en un futuro presupuesto ordinario, qué sé yo, 2027, o presupuesto extraordinario 2027 también, para esos efectos. Pero el tema de Gilbert es nada más para que le sigamos llevando la pista, porque yo sí creo que hay temas que los funcionarios pueden ampliar de los informes que están remitiendo hoy.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Agradecer a la Administración por todo lo realizado en este tema. **TERCERO:** Copiar a la Comisión de Asuntos Cultura para información.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-083-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DTO-067-2026. AJUSTE DE PLANO CATASTRADO DE REUNIÓN DE FINCAS - ÁREA PUBLICA PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, PARQUE, FACILIDADES COMUNALES Y ZONA INSTITUCIONAL PARA TEATRO MUNICIPAL. Hemos recibido el memorando N°DTO-067-2026, con fecha del 28 de abril de 2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; través del que se refiere a: Ajuste de Plano Catastrado de Reunión de Fincas - Área Publica para el Edificio Municipal, Parque, Facilidades Comunales y Zona

Institucional para Teatro Municipal; lo anterior de conformidad con lo indicado en el acuerdo N°Ref.6023-2025. De igual forma, el señor Zumbado Chaves presenta las siguientes recomendaciones:

1. Se autorice a la Alcaldía Municipal para la firma de la escritura para la segregación de las fincas 189441-000, 226226-000, 277367-000 y su posterior reunión y rectificación de cabida, según corresponda, con la finca 255849-000, de acuerdo con el plano catastrado 4-20431-2026.
2. Se dispense el acuerdo municipal de trámite de Comisión, de acuerdo con la Normativa vigente y considerando el acuerdo anterior 6023-2025.

Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, valoración y trámite de gestiones correspondientes.

#### DTO-067-2026

Consecuente con el proceso de acompañamiento, seguimiento y control de la Dirección Técnica Operativa, con relación a los predios donde se localizan las áreas de Facilidades Comunes, Parque, Edificio Municipal, Zona Institucional para el Teatro Municipal, se informa:

1. En la sesión ordinaria N°6023-2025, se acordó en el inciso SEGUNDO: Se autorice a la Alcaldía Municipal para que se giren las instrucciones respectivas y se realice las acciones útiles y necesarias para la segregación de las fincas 189441-000, 226226-000, 277367-000 y su posterior reunión y rectificación de cabida, según corresponda, con la finca 255849-000, de acuerdo con el plano catastrado 4-12078-2025.
2. Ante gestión de la Dirección Jurídica, la Notaria Externa, procedió con el análisis de la información registral y solicitó se levantara traslape detectado en la finca matrícula de folio real 189441-000 del partido de Heredia.
3. Se procede por parte de la Administración Municipal para levantar el traslape de la finca reportada por la Notaria Externa y se inscribe un nuevo plano catastrado para la segregación, reunión de fincas y rectificación de cabida para el proyecto del Edificio Municipal, facilidad comunal y Parque, así como Teatro Municipal, bajo el número de plano 4-20431-2026.

Recomendaciones:

1. Se autorice a la Alcaldía Municipal para la firma de la escritura para la segregación de las fincas 189441-000, 226226-000, 277367-000 y su posterior reunión y rectificación de cabida, según corresponda, con la finca 255849-000, de acuerdo con el plano catastrado 4-20431-2026.
2. Se dispense el acuerdo municipal de trámite de Comisión, de acuerdo con la Normativa vigente y considerando el acuerdo anterior 6023-2025.



El Regidor Propietario Ulises Araya, comenta que nada más solicitar que agreguemos un punto adicional para que se le remita a copia de este acuerdo a Luis Álvarez, porque él está haciendo un análisis con un tema relacionado y en este plano ciertamente se ve que todo está integrado y que ahí pueden verse las distintas áreas para construir del nuevo plano que se está haciendo con la reunión de fincas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de comisión. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldesa Zeneida Chaves Fernandez o quien ocupe el cargo para la firma de la escritura para la segregación de las fincas 189441-000,226226-000,277367-000 y su posterior reunión y rectificación de cabida, según corresponda, con la finca 255849-000, de acuerdo con el plano catastrado 4-20431-2026. **CUARTO:** Remitir al Asesor Legal copia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-084-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-076-2026. INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2026. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-076-2026, con fecha del 27 de abril de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de febrero de 2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su conocimiento y gestiones procedentes.

PTMB-M-076-2026

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de febrero del 2026 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Consejo Municipal, La Dirección General de la Policía de Tránsito así como nuestro personal.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, recomienda que, primero que nada, felicitar a don Sergio Trujillo, como siempre hace unos excelentes informes. Analizando este oficio de don Sergio Trujillo y uniéndolo al oficio que continúa, él nos hace un cuadro de estadística donde nos dice que entre los meses de febrero y marzo en el Cantón de Belén se han presentado 139 accidentes. Pero lo más importante del oficio es que él nos señala factores de posibles accidentes y congestión vehicular. Y yo quisiera leerlos y dice así, congestión vehicular, INEC y otras fuentes oficiales. El INEC no publica un índice de congestión como tal, pero sí indicadores de movilidad a nivel cantonal y distrital, por ejemplo, distribución de tiempo de traslado al trabajo en sus tableros y productos sensuales. Esto se evidencia en tiempos de viaje elevados en la GAM, donde está Belén, útiles para diagnosticar congestión y accesibilidad. Complementariamente, el índice de competitividad nacional del 2024, la sistematización por el programa Estado de la Nación con datos de Waze, coloca a Belén en el tercer Cantón con más tiempo perdido en carreteras, con atrasos de 5,9 minutos por cada 100 metros y el 77% de los segmentos viales con atascos. Esto confirma una congestión severa local. El diagnóstico técnico vial municipal, modelo de la red PTB y documentos donde detalla cuellos de botella recurrentes, en las rutas 111, 122 y 129. Además de colas y tiempos de espera altos en horas pico, justificando propuestas de reordenamiento vial, conclusiones parciales, la congestión alarga tiempos de viaje y dispara conflictos en intersecciones críticas, más contactos por minutos en flujos densos, lo que eleva la tasa de siniestros, en especial choques por alcances laterales, en cruces y atropellos en travesías saturadas. Estos resultados cualitativos coinciden con lo observado por el municipio y la Policía de Tránsito. Cuando yo leía esto, yo recordé que nosotros hace unas semanas atrás tomamos un acuerdo de solicitarle a la administración que nos presentaran criterios técnicos para complementar la propuesta del transitorio al Plan Regulador. Y este oficio que don Sergio Trujillo nos está enviando el día de hoy tiene una rica información técnica de cómo está la situación vial en nuestro Cantón. Eso sin los desarrollos que vienen de camino. Ahora imagínense con los desarrollos que se están proponiendo en La Ribera. Esto va a aumentar muchísimo más. Me gustaría que este oficio, el MTB-076-2022, sirva de insumos para ese informe que nos tiene que presentar la Alcaldía en los próximos días.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.  
**SEGUNDO:** Agradecer al funcionario por su informe de labores.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-085-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-078-2026. INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2026. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-078-2026, con fecha del

29 de abril de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de marzo de 2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su conocimiento y gestiones precedentes.

PTMB-M-078-2026

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de marzo del 2026 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Consejo Municipal, La Dirección General de la Policía de Tránsito así como nuestro personal. Solamente hay que recordar que este mes marzo se laboró de 6:00 horas a 15:00 horas, por lo que eso se refleja en la cantidad de accidentes que bajó a 44 incidentes atendidos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.  
**SEGUNDO:** Agradecer al funcionario por su informe de labores.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-086-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°OF-GTH-181-2026. Hemos recibido el oficio N°OF-GTH-181-2026, con fecha del 23 de abril de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo N°Ref.2241/2026; lo anterior en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°22-2025, celebrada el 14 de abril de 2026; en su capítulo VIII: LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA, artículo 26. Se conoce oficio N°AL-CPAJUR-1875-2026 de la señora Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida para su conocimiento y gestiones respectivas.

OF-GTH-181-2026

En cumplimiento al acuerdo REF.2241-2026 y en atención a la consulta remitida mediante oficio AL-CPAJUR-1875-2026, relacionada con el Proyecto de Ley Expediente N.º 25.113, denominado “Adición de un nuevo artículo 30 bis al Código de Trabajo, Ley para establecer el pago oportuno de la liquidación laboral”, la Unidad de Gestión de Talento Humano se permite emitir el siguiente criterio técnico: En términos generales, la propuesta legislativa resulta positiva en cuanto busca garantizar el pago oportuno de los extremos laborales derivados de la finalización de la relación laboral, estableciendo un plazo máximo de ocho días para su cancelación. Este tipo de regulación fortalece la seguridad jurídica de las personas trabajadoras y promueve el acceso oportuno a recursos económicos en un momento particularmente sensible como lo es la terminación del vínculo laboral. No obstante, desde la perspectiva del sector público municipal, se considera necesario advertir que la fijación de un plazo rígido y uniforme de ocho días podría presentar limitaciones prácticas para su cumplimiento, en razón de los procedimientos administrativos que deben observarse para la correcta determinación y pago de las liquidaciones laborales.

En efecto, en el ámbito municipal intervienen diversos procesos técnicos y de control, tales como:

- Verificación de información de planillas y registros de asistencia.
- Revisión de extremos laborales (vacaciones, aguinaldo proporcional, anualidades, entre otros).
- Validaciones presupuestarias y disponibilidad de contenido económico.
- Aplicación de controles internos y aprobación por las instancias correspondientes.

Estos procesos, que responden a principios de legalidad, control interno y correcta administración de los recursos públicos, pueden requerir plazos mayores en determinados casos, especialmente cuando existen situaciones complejas o la necesidad de realizar verificaciones adicionales.

En ese sentido, si bien se comparte el objetivo del proyecto, esta Unidad considera recomendable que durante el proceso legislativo se valore la posibilidad de:

- Incorporar un plazo diferenciado o flexible para el sector público, o
- Prever excepciones debidamente justificadas en casos donde, por la naturaleza del trámite administrativo, no sea posible cumplir estrictamente con el plazo de ocho días sin comprometer la legalidad o la correcta determinación de los montos.

Lo anterior permitiría armonizar el objetivo de protección de los derechos laborales con la realidad operativa y los principios que rigen la gestión pública. En virtud de lo expuesto, se emite criterio favorable en cuanto al fondo del proyecto, con la recomendación de que se consideren las particularidades del sector público para su adecuada implementación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley con la recomendación de que se consideren las particularidades del sector público para su adecuada implementación. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

## **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio DJ-242-2026 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 2010/2026, de fecha 15 de abril del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “*Derogatoria al artículo 195 del Código Municipal, Ley nº 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas*”, expediente N° 25410.

Primero: Motivación. En esta oportunidad, se pretende derogar el artículo 195 del Código Municipal, alegándose que tal pretensión deriva de una “*disonancia normativa*” ocasionada por la reciente reforma a un artículo de la Ley sobre venta de licores ([Ley nº 9047](#)), lo cual supondría fortalecer “*la coherencia con el principio de autonomía municipal*”, para que así cada municipio defina por su cuenta el destino de los recursos provenientes del impuesto sobre licores, básicamente. Se señala que el origen particular de la disonancia de comentario estriba en el hecho de que en agosto de 1979 se promulgó una reforma al Código Municipal ([Ley nº 6282](#)), en la cual se incluyó a su vez una reforma a la Ley sobre la venta de licores ([Ley nº 10](#)) en su artículo 37. Originalmente, en tal norma se fijaba un impuesto sobre el precio de venta al

productor nacional (así como sobre el costo total de las importaciones); con la reforma señalada se estableció que el impuesto iba a tener un destino específico: al plan de lotificación destinado a programas de vivienda de interés social.

Posteriormente, con la entrada en vigor del nuevo Código Municipal ([Ley nº 7794](#)), se introdujo el artículo que se pretende derogar ahora, el 195, y mediante el cual se autorizó a las municipalidades a utilizar los frutos del mismo impuesto para la construcción, mantenimiento, reparación y adquisición de material de las bibliotecas municipales. Entonces, el impuesto ya tenía dos destinos específicos: el plan de lotificación y el fortalecimiento de las bibliotecas municipales. Empero, al entrar en vigencia la Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico ([Ley nº 9047](#)) en el año 2012, se introdujo una nueva reforma al supra mencionado artículo 37 de la Ley nº 10, eliminándose por medio de la misma la referencia al plan de lotificación como uno de los dos destinos recién comentados. Es de ahí que se considera se encuentra la raíz de la disonancia comentada: se estima que en el Código Municipal subsiste una disposición cuya base originaria legal fue suprimida desde el 2012, toda vez que la norma tributaria eliminó el destino del impuesto ligado al plan de lotificación.

Como se asevera en el apartado justificante de la iniciativa de ley: *“La permanencia del artículo 195 del Código Municipal genera una situación de tensión normativa, pues mantiene una regulación sobre el destino de recursos cuya afectación originaria fue suprimida. Esta circunstancia plantea interrogantes interpretativas sobre si los recursos conservan naturaleza de afectación específica o si, por el contrario, la reforma del 2012 transformó su régimen jurídico”*.

Segundo: Análisis y contenido. En la redacción actual del artículo 195 se estipula lo transcrito a continuación: *“Autorízase a las municipalidades para que los fondos provenientes de la Ley No. 6282 también puedan utilizarse en la construcción, mantenimiento, reparaciones, material y equipo de las bibliotecas municipales de su jurisdicción”*. En efecto, como se señala en la motivación de la presente iniciativa de ley, en el artículo 37 de la Ley nº 10 se solía indicar de forma expresa que los ingresos a percibir por parte de las municipalidades debían ser destinados exclusivamente al denominado plan de lotificación. En la actualidad, y desde el año 2012, tal disposición no existe, y ciertamente tal hecho llama la atención de este centro de trabajo, en el sentido de cuál podría haber sido la motivación detrás de tal derogatoria. En la iniciativa de ley se hace indicación de un criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante la opinión jurídica [OJ-172-2026](#) del 30 de noviembre del 2006. En esa oportunidad, el órgano procurador atendió una consulta concerniente a un proyecto de ley mediante el cual se pretendió también afectar el artículo 37, pero a diferencia de lo comentado hasta este punto, en esa ocasión la intención era más bien allegar mayores recursos a las municipalidades; en tal afán, se propuso incluir un párrafo al artículo que contemplara la posibilidad de que fuera el propio Concejo Municipal quien acordara el destino de los réditos del impuesto en gastos que fueren convenidos por medio de votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros.

Ante ello, en tal oportunidad, la Procuraduría señaló lo que ya en ese entonces se encontraba expresamente regulado: el destino ligado a las bibliotecas municipales. Entonces, el pronunciamiento de rigor se dio en los siguientes términos: *“En vista de lo expuesto, y en atención a un principio de buena técnica legislativa, lo recomendable es que se disponga en una sola norma del Ordenamiento Jurídico el destino que se puede dar a los fondos. También sería*

*posible pensar que se decreta, expresamente, que las municipalidades podrán disponer de los mismos, en los asuntos que estimen pertinentes (derogando, en consecuencia, el numeral 182<sup>3</sup> del Código Municipal), mediante la adopción del correspondiente acuerdo por mayoría calificada, tal y como lo promueve el proyecto de ley<sup>4</sup>.* Como ya se señaló, la intención de la iniciativa de ley sometida a valoración en esta oportunidad es derogar por completo lo dispuesto en el artículo 195 del Código Municipal.

Como se indicó líneas atrás, desconoce este centro de trabajo la razón por la cual se decidió eliminar del artículo 37 de la Ley n° 10 la referencia a las municipalidades, aspecto que limita de algún modo el análisis ofrecido en esta oportunidad. Si bien es cierto tal aspecto contraría lo que se sigue estipulando en el artículo 195 del Código Municipal, estima este centro de trabajo que una derogación total de tal artículo podría resultar en un modo de proceder intempestivo e inconveniente, toda vez que se estaría dejando por fuera el aspecto atinente a las bibliotecas municipales sin ofrecer, de paso, una alternativa como la señalada desde el año 2006 por la Procuraduría General de la República en la opinión jurídica antes transcrita: que se establezca una sola norma en la que se aclare, de una vez por todas, el destino que las municipalidades le pueden dar a esos fondos en particular.

Tercero: Conclusiones. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de esta, se estima necesario que lo estipulado en la iniciativa de ley de comentario sea reconsiderado a efectos de ajustarse a lo expresado por la Procuraduría General de la República en su oportunidad; se podría pensar más bien en una reforma al artículo 37 de reiterada cita para que en el mismo se incluya más bien una redacción más amplia, en el sentido de que los fondos provenientes del impuesto de licores podrán ser utilizados por las municipalidades según estas estimen oportuno o conveniente en observancia estricta a las necesidades existentes para el momento dado. En tal escenario, y de darse tal hipotética reforma, ahí sí se estimaría procedente una derogación total del artículo 195 del Código Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de esta, se estima necesario que lo estipulado en la iniciativa de ley de comentario sea reconsiderado a efectos de ajustarse a lo expresado por la Procuraduría General de la República en su oportunidad; se podría pensar más bien en una reforma al artículo 37 de reiterada cita para que en el mismo se incluya más bien una redacción más amplia, en el sentido de que los fondos provenientes del impuesto de licores podrán ser utilizados por las municipalidades según estas estimen oportuno o conveniente en observancia estricta a las necesidades existentes para el momento dado. En tal escenario, y de darse tal hipotética reforma, ahí sí se estimaría procedente una derogación total del artículo 195 del Código Municipal. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

---

<sup>3</sup> Hace referencia al actual artículo 195 del Código Municipal.

<sup>4</sup> Procuraduría General de la República. Opinión jurídica [OJ-172-2026](#) (30 de noviembre, 2006). Consultado en línea: 22 de abril, 2026.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio DJ-244-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 1609/2026 de notificado 25 de marzo del año en curso, el que se refiere al Capítulo III, Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia Municipal, Artículo 9; Acuerdos pendientes del Acta 07-2026 al Acta 12-2026. Sobre el particular, esta Dirección Jurídica adjunta tabla con la información de respuesta del documento aludido, dirigido a la instancia correspondiente.

Acta referencia Concejo	Artículo	Acuerdo	N° Doc. respuesta	Fecha
09-2026	19	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio N°35-134-2026 de la Licda. Guissella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, SOLICITUD AL GOBIERNO CENTRAL Y MINISTERIO DE AGRICULTURA (MAG) ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE CENADA	DJ-234-2026	22 de abril 2026

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio DJ-245-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.1546/2026 notificado el 18 de marzo del 2026, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "LEY PARA PROMOVER LA MERJORA REGULATORIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, REFORMA A LA LEY N° 7794 CODIGO MUNICIPAL DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", Expediente N° 25.213. Esta Dirección Jurídica aprovecha para reiterar el oficio DJ-767-2025 del 04 de diciembre del 2025 que se pronuncia sobre el mismo proyecto de ley. Asimismo, se solicita de la manera más respetuosa a este Concejo Municipal verificar cuando ingresan los proyectos de ley a ese órgano municipal, identificar si estos ya han sido enviados o incluso dictaminados por esta Dirección Jurídica para evitar la emisión de oficios de reiteración innecesarios, que recargan el quehacer de este centro de trabajo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que recordar nada más que hay informes que se remiten que no es porque sea el mismo proyecto de ley, es porque es un texto dictaminado y los textos dictaminados sufren cambios de cómo se presentó originalmente el proyecto de ley, siempre es importante para este Concejo Municipal, y creo que, para la Municipalidad de Belén, emitir criterios sobre esos proyectos de ley. Pero ahí para la explicación a la Dirección Jurídica, que usualmente nos manda estos comunicados, no es porque a nosotros se nos vaya la idea y mandemos uno repetido, es que es otro texto, un texto dictaminado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio DJ-246-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref. 2006/2026 de notificado 15 de abril del año en curso, el que se refiere al Capítulo III, Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia Municipal, Artículo 6; Acuerdos pendientes del Acta 13-2026 al Acta 15-2026. Sobre el particular, esta Dirección Jurídica adjunta tabla con la información de respuesta del documento aludido, dirigido a la instancia correspondiente.

Acta referencia Concejo	Artículo	Acuerdo	N° Doc. respuesta	Fecha
15-2026	22	Acta 15-2026. Artículo 22. TERCERO: Solicitar un análisis integral sobre las proyecciones viales pendientes de conseguir, de conformidad con el Plan Vial del Plan Regulador vigente. Adicionalmente anexar a dicho informe los expedientes administrativos de cada proyección vial trazada, de posibles negociaciones que se hayan realizado con propietarios de terrenos por donde se plantearon las proyecciones viales, de un análisis técnico administrativo que permita conocer la factibilidad de consecución de dichas proyecciones. CUARTO: Se solicita que el Plan Integral contenga al menos los informes de la Dirección Técnica Operativa, Unidad de Planificación Urbana, Dirección Jurídica, Oficina de Plan Regulador, Unidad de Ambiente y Unidad de Obras. QUINTO: Solicitar a la Unidad de Obras y la Unidad de Gestión Vial un informe acerca del "Análisis de los Cambios Viales"	DJ-216-2026	16 de abril 2026

		<i>Propuesta por el vecino don Jorge Sánchez para el distrito de San Antonio, cantón de Belén</i> contemplados en el estudio Diagnóstico y propuestas viales para el Cantón de Belén del 2014.		
15-2026	28	Realizar un análisis técnico y jurídico de parte de las siguientes unidades: Dirección Jurídica, Dirección Técnica Operativa, Unidad Acueducto Municipal y Unidad Ambienta para que sea conocido en el Concejo Municipal. MOCIÓN PARA APOYAR EL COMPROMISO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA POR LA PRESERVACIÓN DE LA RUTA DEL AGUA Y DEL BOSQUE E IMPULSAR UNA POLÍTICA DE SUSTITUCIÓN DE HUELLA HÍDRICA Y COMPENSACIÓN EN LAS PARTES ALTAS DE HEREDIA.	DJ-206-2026	13 de abril 2026
15-2026	43	Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.º 24.681 "REFORMA DEL ARTÍCULOS 8 DE LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), LEY N°3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967. LEY QUE REFORMA LA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD".	DJ-204-2026	10 de abril 2026
15-2026	46	Remitir a la Dirección Jurídica para Analisis y recomendación a este Concejo Municipal. Expediente N.º 25.213 "LEY PARA PROMOVER LA MEJORA	DJ-245-2026	24 de abril 2026

		REGULATORIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, REFORMA A LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS".		
--	--	---	--	--

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para lo que corresponda.

### **CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 19.** El Regidor Propietario Ulises Araya, detalla que para hoy yo tenía 2 consultas, relacionadas un poco a unas que he hecho las últimas 2 semanas en las Sesiones Ordinarias. La primera relacionada con los informes de calidad del agua, que se lo había preguntado originalmente el 21 de abril. La semana pasada don Maynor nos indicó que iba a buscar la información y nos la iba a remitir, pero no la remitió. Estos informes, usted entenderá que son muy importantes, porque son los informes donde la Universidad Nacional analiza cómo está el agua potable del Cantón y usualmente los mandaban al Concejo Municipal. Sin embargo, los últimos que tenemos nos llegaron en junio del 25. Desde ahí no nos han vuelto a recibir y evidentemente nos inquieta qué pasó con esa información. Y la segunda pregunta que quería realizarle es porque, sobre el tema de las aguas de reúso de Casas Max, que Senara determinó que era inviable y que ponía en riesgo la salubridad del sitio y que por tanto tenía que buscarse una nueva forma de cómo canalizar el área verde, don Maynor nos dijo la semana pasada que confirmó que desde la Administración decidieron hacer una reconsulta a Senara. Yo quería preguntarle si Senara ya contestó, porque, como reiteradamente hemos dicho, ocupamos evitar que en Fátima se siga rompiendo calles y lo ideal es que, si están rompiendo calles en este momento, metan de una vez la tubería de aguas residuales con la que van a desfogar las aguas tratadas, porque si esto se sigue alargando y Casas Max concluye, es posible que Fátima tenga que enfrentarse a una nueva ronda de ruptura de vías para que metan las tuberías de aguas residuales, serían esas 2 consultas, Alcaldesa.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cree que la consulta número 1 es que hubo una renovación de contrato y por el riesgo de la interpretación, al ser que es un informe técnico, solo se está trasladando a la Unidad de Acueducto. Y segundo, la consulta no la ha enviado Senara, pero esa consulta está pendiente.

**ARTÍCULO 20.** El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, considera que Zene, yo ahí le había puesto en el chat de Concejo sobre el AyA estuvo reparando un hueco ahí de mi casa, como 100 metros oeste y el hueco se agrandó. Tienen como 1 mes de que lo hicieron y ya se estaba haciendo cada vez más profundo. Yo le dije a usted y después al ratico apareció con un poco de relleno de tierra, no sé si fue la Muni o usted mandó a alguien a echarle un poco de tierra, pero sí le quería pedir de favor, a ver si ustedes, ya que tienen el contacto de la gente de la AyA, que se gestionó todo, lo de la tubería que ellos metieron desde Calle La Labor y todo eso, a ver si es tan amable de hacerles saber a ellos de que ya el hueco tiene bastante y que si podrían

venir a repararlo o asfaltarlo. Porque ya se cayó un muchacho en bicicleta el domingo, sí está un poquillo complicadillo ahí.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, opina que la vez pasada el de San Vicente también lo coordinamos y vinieron, pero acá hágame un favor para volver a enviar la nota, hágame solamente un correíto con la imagen de cómo está y sobre todo desde el tiempo que usted me lo había, porque yo lo había enviado, pero es mejor que quede ahora ya como un trámite de nuevo haciendo una nota formal, porfa.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, considera que Ale me mencionó aquel día que ella lo había presentado al Servicio al Cliente, que ella presentó el documento al Servicio al Cliente, ahí está, en el Servicio al Cliente.

**ARTÍCULO 21.** El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, establece que 2 consultas y precisamente hablando de caídas y de accidentes que hace mención Pablo, no podemos obviar lo que sucedió el sábado con ese motociclista ahí en Fátima. Después de un tremendo aguacero que hubo en horas de la tarde. Yo sé que muy diligentemente estuvo luego la Alcaldesa e hizo un video ahí al respecto, pero los videos no arreglan nada, la verdad. Hay cosas que son causas, los que sí pueden actuar y arreglarse. Esos trabajos que ahí se están haciendo, que hará 1 mes para acá que iniciaron, esos trabajos estaban para que iniciaran en enero, según el cronograma del plan remedial, pero no fue así. La empresa prefirió ir a dejar la prevista para Casa Max 2, ahí se gastó todo el verano. Ahora ya en las postrimerías de la época lluviosa iniciamos una obra donde se está trabajando está corriendo agua. Es que es solamente aplicar la lógica, eso es como ir a hacer un trabajo de gaviones a un río en esta época, igualitico, eso es lo que está ocurriendo ahí, eso fue lo que ocurrió exactamente el sábado. Ese hueco que están haciendo ahí lo cierran, así como temporalmente, no había ninguna valla de protección, simplemente en medio del aguacero las tuberías que están abajo que no están conectadas del todo, eso porque así me lo hizo saber el constructor. Eso acabaron y ahí, no sé, en ese tema del accidentado, si ponen la demanda quién tiene que cubrir, ser el responsable, pero sí es muy delicado ese asunto. Mi pregunta concreta en el tema este, doña Zenaida, se está instalando una tubería de 1.10 centímetros, quitando una tubería que había instalada de 1.35 centímetros, que era lo que había acordado en su momento el alcantarillado allá en el 2022, el MOPT. Por qué esos 25 centímetros de menos afectando su capacidad hidráulica, a qué se debe, si usted tiene conocimiento al respecto. Y si sabe hasta dónde van a llegar esas obras que se están haciendo, que son muy lentas. Me dice el constructor, lo que más que avanza son 3 metros por día. Lo único que logran extraer son 3 tubos y montaron sus 3. Es muy lento, pero estamos en época lluviosa. Esa es la primera pregunta. La segunda, doña Zenaida, es sobre el Outlet de La Ribera. Vuelvo sobre ese tema que ya lo he consultado en otros momentos. Se han hecho unos trabajos en la fachada, que ya lo dije aquí, en toda la parte frontal, muy bonitos, han quedado enzacatados y todo. Pero lo que yo me temía, porque yo lo visité como 2 veces, que son 40 metros de cordón y caño y acera no están haciéndolos. Y ya ahí no hay obreros en la obra, en la construcción, perdón. Aquí invito a la compañera Lourdes, que es vecina de ahí, que el otro día dijo que ella iba ahí y hablaba con los obreros, etcétera, para que corrobore lo que yo le estoy diciendo. Ahí ya no hay obreros. Son 40 metros de obra pública que no se está haciendo.

Y a mí a todas luces se ve que eso no se va a llevar a cabo, por favor, que, si sabe algo al respecto y si no, que aplique los mejores oficios para ese tema. Eso sería.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, puntualiza que yo le voy a informar que el video de rendición de cuentas y sabe por qué, porque soy la Alcaldesa y me toca ir a informar que yo, desde el momento que me llama Carlos Cascante, que sucede el accidente, le solicito al Ing. David Maña presentarse y darle inicio al informe. El informe se inició. Se pidió el resguardo y el cerramiento del área en la cual se fue la Policía Municipal. No teníamos el pick-up, no se pudo trasladar. Yo, luego me apersono, contacto al CONAVI y le digo yo no me voy de acá hasta que ustedes no vengán y haga el levantamiento del informe. Igual a la empresa. Y ahí me sostuve. Y cuando llegué y vi el cerramiento que se hizo, donde el riesgo de cualquier belemita podía estar, gracias a la Fuerza Pública, vinimos y movilizamos todos los dispositivos que estaban aquí en la Escuela España, los trasladamos e hicimos un cerramiento que yo, como Alcaldesa, podía estar tranquila de la garantía de que quien pasara por ahí no tuviera un riesgo de otro accidente. Número 1. Número 2, también tuve la oportunidad de llegar y que CONAVI hiciera el informe de lo que les toca a ellos responsablemente auditar desde el 17 de enero, que fue la orden que se dio. Eso, le toca a Zeneida. A mí me toca llamar a CONAVI a decirle, venga, aquí hay algo que no se ha fiscalizado debidamente. Luego llegó la empresa constructora y nos informó que la empresa contratada no permite un avance si no está la auditoría de Salaza. Salaza tiene que, si en 3 metros avanzó, 3 metros tiene que garantizar que el trabajo que se está realizando está cumpliendo con todo lo que es la norma. Eso no es lo que la Alcaldesa vea o lo vea cualquiera de nosotros. Esto es algo técnico que me está pidiendo la parte que le toca velar y a la parte que le toca fiscalizar. Ese día informaron qué era lo que iban a hacer, cómo lo iban a abordar y sobre todo lo que se pidió era que se resguardara, que no se aumentaran y no se aumentaran los riesgos. En eso acordamos y ahí hago una rendición de cuentas. En el informe a los belemitas lo sucedido porque merecen estar informados oficialmente y yo lo hice. Eso es número 1. Número 2. Luego también el tema, hoy nos notificaron que la... Cómo se llama la empresa, el Outlet. Doña Tatiana cometió un error en la notificación ahí se está tratando de la forma que procede administrativamente. Y si usted tiene alguna otra duda haga la denuncia como Regidor para poder emitirle a usted una respuesta con lo que se ha hecho o no se ha hecho. Porque técnicamente, yo no soy técnica, pero me da la oportunidad de decirle a usted lo que merece, la respuesta correcta.

**ARTÍCULO 22.** El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que Alcaldesa, la verdad me deja pasmado con la respuesta que nos ha dado de que ya el Concejo Municipal no tiene acceso a los estudios de agua porque según su declaración es un tema técnico, se cambió el... el contrato con la Universidad Nacional y ya el Concejo Municipal no puede tener acceso a cómo está el agua de Belén. Yo quiero, Zeneida, consultarle cuál fue... quién fue la persona que tomó esa determinación, si fue usted o fue José Pablo Suárez, porque tal vez los belemitas pueden pensar en sus casas. Estudio técnico, será que habla de elementos de la tabla periódica, no, no. Aquí tengo el informe último que nos llegó el 19 de junio del 2025. Literalmente, no son más de 200 palabras donde señala dónde se toma cada muestra, quién la tomó y a qué hora la tomó. Eso es lo que señala el reporte que nos envía la Universidad Nacional y por si fuera poco la Universidad Nacional lo acompaña con un reporte de resultados donde la propia Universidad Nacional explica qué significa el resultado y ese es el informe técnico, no hay dónde perderse.

La Universidad Nacional da el reporte y da la interpretación la propia Universidad Nacional. Así era, no era como que alguien lo interpretaba. No, la propia Universidad Nacional mandaba cómo se interpretaba el resultado. Y ahora, yo de corazón le digo, Zeneida, póngase... a veces usted dice póngase en los zapatos de la Alcaldía, póngase en los zapatos también de los otros Regidores. Cómo podemos reaccionar ante una noticia de que algo que desde que existen contratos con la Universidad Nacional siempre se mandaron al Concejo Municipal y ahora usted nos dice que el Concejo Municipal ya no puede ver esos estudios porque resulta que se hacían interpretaciones en el Concejo Municipal. Usted lo dijo. Si quiere, corrija lo ahora. Yo lo que quería consultarle concretamente con ese tema es quién tomó esa decisión a la hora del nuevo contrato. Si fue usted como Alcaldesa o fue el Director de Servicios Públicos, don José Pablo Suárez, o fue la encargada, el Acueducto, doña Denise, que no creo porque esto fue en junio que nos dejó llegar en el 2025, es conocer quién tomó esa determinación. Y nada más, perdone que le diga, no le contestó la consulta a don Sigifredo sobre el cambio de diámetro de la tubería. Don Sigifredo lo que indicó fue que el diámetro es menor al que estaba aprobado. Ahí yo diría que casi que de oficio hay que decirle a Salaza que si nos puede verificar cuál es, si están cumpliendo con el diámetro, que se haya acordado porque esa respuesta no la escuché.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, puntualiza que simplemente que tome un acuerdo y lo solicite por escrito. Aquí no hay nada que se oculte. Todo se está dando y merece la transparencia del caso. Solicítelo y se le pasa. No hay ningún problema.

**ARTÍCULO 23.** La Regidora Suplente Marita Arguedas, solicita que siempre en el mismo tema, en la situación, en la problemática que vive Barrio Fátima, como consecuencia del proyecto constructivo Casas Max, la incertidumbre, la preocupación, la inseguridad es permanente. Y gracias a Dios que con el incidente que se dio el sábado no hubo muertes. Pero es una gran preocupación. En ese marco, los vecinos cada día sienten una serie de deficiencias y debilidades. La calle, los trabajos que se hicieron, prácticamente la calle está totalmente desestabilizada con preocupación de que haya más hundimientos del sector de la plaza hacia el norte. Las aceras están en pésimo estado. Todas las cosas que ellos han sido víctimas, el comercio afectado por el polvazal, las presas, ahora por la cantidad de agua que circula por los trabajos que se siguen realizando que se comenzaron tardísimo. Y concretamente en ese ambiente de molestia que ha sido víctima de esta comunidad donde la vida se transformó de forma negativa. Lo más lamentable es eso, que haya sido transformada de forma negativa. Surgen una serie de cuestionamientos de parte de los vecinos que quieren saber si la Municipalidad, si la administración municipal ha hecho efectivo el cobro de las multas establecidas desde el primer evento que el Ing. Umaña nos comunicó el 16 de agosto del 2024 a la fecha si se han hecho efectivos porque nosotros no tenemos ninguna información como Concejo Municipal y los vecinos solicitan esa información.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, precisa que en este momento está en el Tribunal Contencioso si permiten que Ennio les explique para que estén informados de que esto es un proceso administrativo y legal.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, habla que sí. Mi segunda intervención es para decirle a la Alcaldesa que, bueno, muchas veces uno hace las consultas y se queda como en el aire y

dicen que van a llegar por escrito y tampoco llegan, muchas de las consultas de uno son inquietudes de los vecinos que también escuchan la sesión y la ven y quieren informarse. Sobre mi primera consulta no me contestó. Yo dije que si sabía que por qué la capacidad hidráulica del tubo que se está poniendo que es de 1.10 que antes era de 1.35 pasó a 1.10 si lo conocía no me dijo nada, muy bien, algo me pudo haber dicho. No me dijo nada. Capacidad hidráulica muy importante. Y en la segunda consulta tampoco me contestó porque yo hice referencia a un asunto meramente constructivo no tributario. Usted me contestó diciéndome que tardía la modificación. Yo no estaba preguntando sobre eso. Yo estaba preguntando sobre los 40 metros de acera y cordón y caño que no se están haciendo en una obra que es totalmente nueva. Y la reglamentación establece que hay que hacerla. Esa es mi preocupación y la preocupación de los vecinos que dijo Doña Lourdes que estaban muy contentos con la obra nueva que había llegado a su barrio y que hasta ahora sí iban a hacer la acera. Pueden ir a constatar que ahí no hay ningún obrero y esa obra pública no se está haciendo. Esa es mi inquietud y eso tiene que ver con la Unidad de Desarrollo Urbano no con Tributario.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que prefiero que haga la consulta porque es muy técnica y que hagan empecemos con ese trámite. Todas las consultas se les viene la respuesta. Con mucho gusto.

**ARTÍCULO 24.** La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, enumera que yo adelantándome. En octubre usualmente nosotros celebramos el programa de apoyo a la campaña sobre el cáncer de mama. Yo quería preguntarle si ya desde ya se está previendo las acciones y la búsqueda de apoyo para estas mujeres que tienen esa condición y que son bastantes en Belén.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, avala que en este momento la última coordinación fue solicitarle a Alisa a la Dra. Alisa las especificaciones técnicas para la donación de mamógrafos que estamos tramitando, hasta que no sea avalado ese informe técnico y ver si el donante va a realizarlo para el Area Belén Flores, sería una bendición muy grande y eso es lo que estamos trabajando. Si Dios quiere que Tere me ha ayudado para poder que las mamografías que teníamos rezagadas que ya la con el nuevo centro aquí radiológico se ha sacado la tarea, pero necesitamos aumentarlo más y garantizar que tenemos nosotros un lugar para hacerlo. Pero al buscar el donante me dijeron que sí, pero necesitaba las especificaciones técnicas. Mi lucha es para que no se atrase un diagnóstico jamás por falta del mamógrafo, estamos en la parte técnica y yo le informo apenas tengamos mejores noticias.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio MB-036-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez.

SE ACREDITA CUMPLIMIENTO AL VOTO N°2026006234  
POR PARTE DE LA PRESIDENCIA

EXPEDIENTE:	26-000385-0007-CO
PROCESO:	RECURSO DE AMPARO
RECURRIDO:	MUNICIPALIDAD DE BELEN

Señores magistrados(as):  
Sala Constitucional  
Corte Suprema de Justicia

Quien suscribe, TERESITA VENEGAS MURILLO, mayor de edad, divorciada, Lic. Administración de Empresas, vecina de San Antonio, Belén, Heredia, portadora de la cédula de identidad 4-0121-0447, actuando en mi condición de PRESIDENTA MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, nombrada como regidora mediante resolución 2221-E11-2024, del Tribunal Supremo de Elecciones, me presento ante su autoridad a contestar la audiencia conferida mediante resolución de las 13:17 horas del 26 de abril de 2024, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y notificado personalmente el 29 de abril de 2024; con el debido respeto me presento a manifestar: Que la actuando en mi condición de presidenta del concejo municipal, presente en el marco de mis limitadas competencias como regidora formal solicito al Concejo Municipal a efecto que para dar cumplimiento a la resolución N°2026006234 de las 09:30 horas del 20 de febrero del año en curso, dictada por esta honorable Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dentro del expediente 26-000385-0007-CO, que tramitó Recurso de Amparo en contra de la Municipalidad de Belén, LA CUAL SEÑALA en la parte dispositiva lo siguiente: *“Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zeneida Chaves Fernández, Teresita Venegas Murillo y Esteban Avila Fuentes, por su orden, alcaldesa, presidenta del Concejo y contralor ambiental, todos de la Municipalidad de Belén, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de este pronunciamiento se resuelva en forma definitiva la denuncia planteada el 30 de octubre de 2025 -trámite nro. 3341-2025- y se notifique lo correspondiente a la parte denunciante...”*

Para esos efectos presente como un ASUNTO URGENTE A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA PARA MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA: FORMAL PROPUESTA PARA SE ADOPTASE COMO ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ADA) EL SIGUIENTE ACUERDO. A efecto de dar cumplimiento al Voto N°2026006234 de la Sala Constitucional se solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal informe a este concejo y a la Sala Constitucional en su calidad de jerarca administrativo y máximo jerarca administrativo del municipio, cuáles han sido las actuaciones pertinentes adoptadas por la administración municipal dentro del marco de sus competencias para dar cumplimiento a dicho acuerdo conforme se indicara en el acuerdo tomado en artículo 20 de la sesión 69-2025. No omito manifestar que anteriormente el Concejo Municipal había aprobado en el artículo 20 de la sesión ordinaria 69-2025 el acuerdo en el cual se le requería a la alcaldesa municipal que en el ejercicio de sus competencias como jerarca administrativa procediera a atender, resolver y comunicar lo actuado respecto de la gestión presentada por los recurrentes.

Dicha propuesta fue aprobada como acuerdo firme en la sesión extraordinaria 24-2026 celebrada el 23 de abril del 2026. Adjunto dicho acuerdo para los efectos de rigor. Con este informe dejo acreditada las actuaciones que el órgano Colegiado y la presidencia del mismo ha adoptado en el ejercicio de sus competencias.

Ruego resolver de conformidad. Belén 24 de abril de 2026.

---

TERESITA VENEGAS MURILLO  
Presidenta Municipal  
Concejo Municipal de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio del Asesor Legal.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio MB-037-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez.

Poder Judicial Costa Rica

Datos de la entrega



Fecha de envío: 24/04/2026 16:26 p.m.  
Entregado por: 0107640971  
Tipo de envío: Escrito  
Oficina judicial: SALA CONSTITUCIONAL  
Expediente: 26-000385-0007-CO  
Clase: RECURSO DE AMPARO  
Documentos adjuntos: 2

**Nota importante:** Estimado(a) usuario(a) se le informa que el expediente 26-000385-0007-CO actualmente se encuentra finalizado en la oficina judicial, por lo que es importante tomarlo en consideración.

## Documentos

Número de entrega	Tipo de escrito	Descripción	Nombre del documento
1002586-2026	Informe	SE RINDE INFORME	MB-032-2026 Acuerdo Ref.6920-2025.pdf
1002587-2026	Informe	SE RINDE INFORME	MB-036-2026 INFORME de CUMPLIMIENTO a lo resuelto en Recurso de Amparo 26-000385- 0007-CO.pdf

---

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio del Asesor Legal.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio MB-038-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5509/2025, del 08 de octubre del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal criterio legal con relación a la procedencia de acoger la oposición presentada por la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente contra el Acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, análisis que se emite con fundamento en el criterio legal contenido en el oficio MB-034-2026. De conformidad con lo anterior, y tras la revisión del expediente administrativo denominado "Definición de Límites Alajuela-Belén", remitido por la Dirección Jurídica mediante oficio DJ-580-2025, el cual consta de mil trescientos trece (1313) folios debidamente certificados, se tiene lo siguiente: "Damos respuesta a su correo electrónico notificado el 10 de setiembre del 2025, a través del cual nos comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°51-2025, celebrada el dos de setiembre del mismo año, en que se conoció el dictamen del Asesor Legal del mismo, Licenciado Luis Álvarez Chaves, el cual fue avalado por el citado órgano colegiado, donde en resumen se pide a la Administración Municipal la remisión del expediente administrativo, completo, certificado, foliado y en estricto orden cronológico, en atención del artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Lo anterior a los fines de contar con los insumos necesarios para la revocación del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, celebrada el 20 de febrero de 2025 recomendada por la Dirección Jurídica por intermedio del oficio DJ-341-2025 de 4 de junio de 2025. Sobre el particular se remite el expediente administrativo, de esta Dirección Jurídica, denominado: 'Definición de Límites Alajuela-Belén', el cual consta de 1313 folios, producto de una recopilación de antecedentes por espacio veintitrés años, debidamente certificado. Por último, esta Dirección Jurídica se pone a disposición del Concejo Municipal y particularmente del Asesor

Legal, para señalar los apartados del mencionado expediente administrativo que tienen relación directa con lo recomendado por esta Dirección Jurídica en el mencionado oficio DJ-341-2025, tomando en consideración el tamaño del mismo." Se remite, en consecuencia, un proyecto de acuerdo para la atención del caso concreto, como en Derecho corresponde, por parte de ese honorable cuerpo edil municipal.

#### PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de Belén con relación a la procedencia de acoger la oposición presentada por la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente contra el Acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, con fundamento en el oficio MB-034-2026 emitido por la Asesoría Legal y en la revisión del expediente administrativo denominado "Definición de Límites Alajuela-Belén"; y se resuelve:

#### CONSIDERANDO

a) Sobre la naturaleza jurídica del acuerdo y los límites a su revisión en sede administrativa  
La procedencia de revisar o eventualmente dejar sin efecto el Acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, exige, como punto de partida, determinar la naturaleza jurídica del acto administrativo en cuestión, específicamente si este constituye un acto meramente interno del órgano colegiado o, por el contrario, un acto administrativo externo con capacidad de generar efectos jurídicos frente a terceros, particularmente en la forma de derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas. En el régimen de Derecho Administrativo, no todo acto administrativo es libremente revocable, pues ello dependerá de si el mismo ha producido efectos jurídicos individualizados en favor de administrados. En este sentido, cuando un acto trasciende la esfera interna de la Administración y genera consecuencias jurídicas reales, susceptibles de ser aprovechadas por particulares que actúan confiando legítimamente en su validez, se configura un supuesto de protección reforzada derivado de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.

Bajo esa inteligencia, la sola existencia de una oposición posterior al acto, como la planteada por la Asociación de Vecinos, no resulta suficiente, por sí misma, para habilitar la revisión o derogatoria automática del acuerdo, siendo necesario analizar si el mismo ha generado o no derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas, pues de ello depende el régimen jurídico aplicable a su eventual modificación o anulación. Sobre este extremo, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la resolución N° 105-2015, indicó: "En razón de lo expuesto, considera este Tribunal que al haberse agotado los efectos de los actos cuestionados en el recurso extraordinario de revisión, se consolidó un derecho subjetivo a favor de la empresa La Lechuza de Poás, S.A., que sólo podrá ser discutido en la vía jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, mediante un proceso de lesividad".

Este criterio pone de manifiesto que, una vez producidos los efectos del acto y consolidada una situación jurídica en favor de un administrado, la Administración pierde la potestad de desconocerlo libremente en sede administrativa, debiendo acudir a las vías legales correspondientes.

b) Sobre el principio de intangibilidad de los actos propios

El presente análisis debe abordarse a la luz del principio de intangibilidad de los actos propios, en virtud del cual la Administración no puede, en sede administrativa, dejar sin efecto aquellos actos que han generado derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas, por lo que resulta necesario determinar si el acuerdo municipal ha producido efectos jurídicos externos que limiten su eventual revisión. El principio de intangibilidad de los actos propios se deriva de la conjunción de los artículos 34 y 11 de la Constitución Política, en cuanto establecen, respectivamente:

“ARTÍCULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”.

El segundo es establecido en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo, que dispone:

“ARTÍCULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. (...)”

En desarrollo de este principio, la Procuraduría General de la República, en el dictamen N° C-286-2006, ha señalado:

“De la combinación de los artículos 11 y 34 de la Constitución, así como del principio de la buena fe, se deriva el principio constitucional de la irrevocabilidad de los actos propios declaratorios de derechos subjetivos a favor de los administrados.

Según este principio, la Administración está inhibida para anular o dejar sin efecto, total o parcialmente, en sede administrativa, sus actos declaratorios de derechos subjetivos en beneficio de particulares, salvo los casos de excepción contemplados en la ley y conforme a los procedimientos que ella misma señala al efecto.” (Hernández Valle, Rubén, El Derecho de la Constitución, Volumen II, Editorial Juricentro, 1993, pág. 637)”.

En igual sentido, la Sala Constitucional ha reiterado que la Administración no puede desconocer en sede administrativa actos declaratorios de derechos, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley General de la Administración Pública, particularmente los contemplados en los artículos 155 y 173 de dicho cuerpo normativo, o bien mediante el proceso jurisdiccional de lesividad, en los siguientes términos:

“Con relación al principio de intangibilidad de los actos propios derivado del artículo 34 de la Constitución Política ha señalado esta Sala, en lo que interesa: "...la Sala ha señalado con anterioridad (ver entre otras, las sentencias N° 2754-93 y N° 4596-93) que el principio de intangibilidad de los actos propios, que tiene rango constitucional en virtud de derivarse del artículo 34 de la Carta Política, obliga a la Administración a volver sobre sus propios actos en vía administrativa, únicamente bajo las excepciones permitidas en los artículos 155 y 173 de la Ley General de la Administración Pública. Para cualquier otro caso, debe el Estado acudir a la vía de la lesividad, ante el juez de lo contencioso administrativo." (Sentencia número 02186-94 de las diecisiete horas tres minutos del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y en igual sentido sentencia número 00899-95 de las diecisiete horas dieciocho minutos del quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco).

Y también añadió: "Tal como reiteradamente ha resuelto la Sala, a la Administración le está vedado suprimir por su propia acción aquellos actos que haya emitido, que confieran derechos subjetivos a los particulares. Así, los derechos subjetivos constituyen un límite respecto de las potestades de revocación (o modificación) de los actos administrativos con el fin de poder exigir

mayores garantías procedimentales. La Administración al emitir un acto y con posterioridad a emanar otro contrario al primero, en menoscabo de derechos subjetivos, está desconociendo estos derechos, que a través del primer acto había concedido. La única vía que el Estado tiene para eliminar un acto suyo del ordenamiento es el proceso jurisdiccional de lesividad, pues este proceso está concebido como una garantía procesal a favor del administrado. En nuestro ordenamiento existe la posibilidad de ir contra los actos propios en la vía administrativa, en la hipótesis de nulidades absolutas, evidentes y manifiestas, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia, si la Administración ha inobservado las reglas de estos procedimientos, o bien, los ha omitido del todo, como se evidencia en el presente caso que ocurrió, el principio de los actos propios determina como efecto de dicha irregularidad, la invalidez del acto. Por consiguiente, lo que procede es declarar con lugar el recurso por existir violación del principio de los actos propios y del debido proceso." (Sentencia número 00755-94 de las doce horas doce minutos del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.) (Sala Constitucional, resolución número 2244-2004 de las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del dos de marzo del dos mil cuatro).

No obstante, el principio de intangibilidad no opera de manera automática ni absoluta, sino que su aplicación depende de la verificación previa de que el acto administrativo efectivamente haya generado derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas, pues en ausencia de tales efectos, la Administración conserva, dentro de los límites del ordenamiento jurídico, potestades de revisión, modificación o revocación de sus propios actos. En este punto, resulta relevante recordar que la Administración Pública se encuentra sometida al principio de legalidad, en virtud del cual únicamente puede actuar conforme al ordenamiento jurídico, de manera que no puede mantener en el tiempo actos contrarios a Derecho bajo el único argumento de la seguridad jurídica. En efecto, la actuación administrativa debe encontrar siempre su fundamento en el Derecho vigente, en los términos del artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual implica que la eventual existencia de vicios de legalidad en el acto constituye un elemento determinante que debe ser valorado en cada caso concreto.

Así, el ordenamiento prevé mecanismos específicos para la eliminación de actos administrativos cuando estos resultan contrarios a Derecho, tales como la declaratoria de nulidad en sede administrativa en los supuestos de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, o bien el proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, cuando se trate de actos firmes que hayan generado derechos subjetivos. En consecuencia, la procedencia de revisar, modificar o dejar sin efecto el acuerdo municipal objeto de análisis no puede determinarse de manera abstracta ni automática, sino que exige una valoración integral del caso concreto, que considere: la naturaleza del acto, la existencia o no de efectos jurídicos consolidados, la eventual generación de derechos subjetivos, así como la posible presencia de vicios de legalidad. Bajo ese marco, en el supuesto de que el acuerdo haya generado derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas en favor de terceros, la Administración se encontraría jurídicamente limitada para suprimirlo en sede administrativa, debiendo acudir, en su caso, a los mecanismos excepcionales previstos en la Ley General de la Administración Pública o a la vía de lesividad, a fin de garantizar el debido proceso y la tutela efectiva de los derechos de los administrados.

Por el contrario, si del análisis del caso concreto se determina que el acuerdo no ha producido efectos jurídicos individualizados ni ha consolidado situaciones jurídicas en favor de terceros, el

Concejo Municipal podría, dentro del marco de sus competencias y respetando el principio de legalidad, valorar su revisión o modificación, siempre que dicha actuación se encuentre debidamente motivada y sustentada en criterios jurídicos y técnicos suficientes. En ese sentido, la actuación del órgano colegiado debe orientarse a resguardar, de manera equilibrada, tanto el principio de legalidad como la seguridad jurídica, evitando tanto la consolidación de actos contrarios a Derecho como la afectación indebida de derechos adquiridos o expectativas legítimas de los administrados. En el caso concreto, la oposición planteada por la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente recae sobre un acuerdo municipal ya adoptado y que, según se desprende del expediente administrativo, ha trascendido la fase meramente deliberativa del órgano colegiado, produciendo efectos jurídicos que inciden en la esfera de terceros.

En ese contexto, y a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo (resolución N° 105-2015), así como del principio de intangibilidad de los actos propios derivado de los artículos 34 y 11 de la Constitución Política y desarrollado por la Procuraduría General de la República en el dictamen N° C-286-2006, no resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal, en sede administrativa y ante una oposición sobrevenida, sin seguir el iter procesal establecido en el código municipal para la impugnación de actos administrativos, proceda a la revisión, derogatoria o reapertura de la deliberación del acuerdo, en tanto ello implicaría incidir sobre situaciones jurídicas consolidadas o derechos subjetivos eventualmente generados, lo cual solo puede ser discutido mediante los mecanismos excepcionales previstos en la Ley General de la Administración Pública o, en su caso, a través del proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

**POR TANTO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN EL CRITERIO LEGAL CONTENIDO EN EL OFICIO MB-034-2026, ASÍ COMO EN EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DENOMINADO “DEFINICIÓN DE LÍMITES ALAJUELA-BELÉN” REMITIDO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EL CUAL CONSTA DE MIL TRESCIENTOS TRECE (1313) FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTANGIBILIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS, RESUELVE:

Primero: Rechazar la gestión presentada por la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente, en los medios establecidos, mediante la cual se manifiesta oposición al Acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, por no constituir un mecanismo jurídico idóneo para su revisión en sede administrativa.

Segundo: Mantener la vigencia y firmeza del Acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, en virtud de los efectos jurídicos desplegados y la eventual consolidación de situaciones jurídicas.

Tercero: Disponer que, de conformidad con el principio de legalidad administrativa, la actuación del Concejo Municipal debe sujetarse estrictamente al ordenamiento jurídico, en los términos del artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual implica que cualquier eventual revisión del acto únicamente podría canalizarse a través de los

mecanismos legalmente establecidos, tales como la declaratoria de nulidad en los supuestos de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, o mediante el proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente, a la Alcaldía Municipal y a las dependencias correspondientes, para lo que en Derecho proceda.

Se dispensa del trámite de comisión. -

El Regidor Propietario Ulises Araya, informa que muy importante el punto segundo que es mantener la vigencia y firmeza del Acuerdo 2 adoptado en la Selección Extraordinaria 11-2025 que mantiene todos sus efectos jurídicos tal cual como lo señaló Luis Álvarez. Nada más yo quería porque me lo dijeron algunos vecinos de San Vicente la semana pasada quería nada más dejar en claro que ellos la gestión que hacen ante el Concejo Municipal es para que no se derogue el acuerdo, quien solicita derogar el acuerdo de referencia 1102-2025 fue la administración en una nota que había ingresado posteriormente. Los vecinos más bien hacen la gestión para efectos de que se mantenga el acuerdo que catalogan como un acuerdo histórico y en el cual el Concejo Municipal en pleno respaldó la visión histórica ajustada a la historia real de los hechos que es de que San Vicente todo pertenece al Cantón de Belén. Pero nada más salvo eso decir que es un muy buen informe y en el cual coincidimos con los alcances del mismo por lo cual evidentemente lo votaremos afirmativo y le agradecemos a don Luis Álvarez el trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar el oficio del Asesor Legal con sus recomendaciones. **TERCERO:** Rechazar la gestión presentada por la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente, en los medios establecidos, mediante la cual se manifiesta oposición al Acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, por no constituir un mecanismo jurídico idóneo para su revisión en sede administrativa. **CUARTO:** Mantener la vigencia y firmeza del Acuerdo N° 2 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 11-2025, en virtud de los efectos jurídicos desplegados y la eventual consolidación de situaciones jurídicas. **QUINTO:** Disponer que, de conformidad con el principio de legalidad administrativa, la actuación del Concejo Municipal debe sujetarse estrictamente al ordenamiento jurídico, en los términos del artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, lo cual implica que cualquier eventual revisión del acto únicamente podría canalizarse a través de los mecanismos legalmente establecidos, tales como la declaratoria de nulidad en los supuestos de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, o mediante el proceso de lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo. **SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente, a la Alcaldía Municipal y a las dependencias correspondientes, para lo que en Derecho proceda. **SETIMO:** Se dispensa del trámite de comisión.

## CAPÍTULO VI

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1158-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, [AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr)  
ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24995. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 23, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24995 “REFORMA DE LA LEY N.º 8683, LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, PARA FORTALECER LA GESTIÓN LOCAL EN MATERIA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio sin número del Ing. Erick Prado Sáenz y el Geo. Eduardo Hernández García, [erprado@mcicr.com](mailto:erprado@mcicr.com); [ygoomez@grupomilgram.com](mailto:ygoomez@grupomilgram.com)  
Ref: UA-053-2026

Hemos recibido oficialmente de parte del señor Esteban Ávila Fuentes el oficio UA-053-2026, con respecto al criterio solicitado por parte del Concejo Municipal de Belén, referente a la aprobación de una servidumbre de paso pluvial y sanitario, a favor del proyecto Belén Urbano. Como antecedentes, dicha servidumbre ya obtuvo visto bueno legal y técnico por parte del CTA de la Municipalidad de Belén, tal y como está indicado en el oficio memorando CTA-002-2025 (Ver Anexo 7), el cual hace referencia a su vez a los oficios técnico UO-059-2025 y legal DJ-751-2025. Asimismo, como referencia, indicamos a continuación los permisos ya obtenidos para el proyecto Belén Urbano y que son de interés en la respuesta al oficio en referencia:

#### PERMISOS OBTENIDOS

1. Anexo 1: Desfogue Pluvial emitido por la Municipalidad de Belén
2. Anexo 2: Aprobación de coordenadas de Punto de Vertido por parte del MINAE
3. Anexo 3: Aprobación de la PTAR por parte del Ministerio de Salud
4. Anexo 4: Aprobación de la PTAR por parte de AyA
5. Anexo 5: Viabilidad ambiental por parte de SETENA para el proyecto Belén Urbano
6. Anexo 6: Aclaración de Regente Ambiental sobre el Área de Influencia Indirecta (AII) del Área de Proyecto (AP) de Belén Urbano

A continuación daremos nuestro criterio con respecto al documento en referencia, del señor Esteban Ávila. Las referencias se harán por número de página y número de párrafo, ya que no indica el mismo ningún tipo de numeración específica:

1. Página 2, párrafo 4, 5 y 6

Parte de “LEGISLACIÓN APLICABLE” De estos 3 párrafos se deriva el párrafo primero de la página 3, en el cual indica “cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva al SENARA”, esto refiriéndose a la protección de aguas superficiales y subterráneas, y específicamente por el acto del desfogue del proyecto. Se debe indicar, que no existe un solo proyecto en el país, cuya descarga pluvial no sea en un cuerpo de agua, es más, según la ley que ampara los vertidos de aguas tratadas provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, ES OBLIGACIÓN descargar dichas aguas en cuerpos de aguas permanentes, siempre y cuando dichos vertidos

cumplan con la normativa nacional. Es decir, lo que el señor Ávila intenta hacer ver como un problema ambiental protegido por Leyes ambientales, en realidad, es parte de lo exigido a desarrollos inmobiliarios, como parte de los requisitos para obtener los permisos de construcción.

2. Página 3, párrafo 3.

En este párrafo, el señor Ávila menciona el “Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica Mediante el Método Drastic para el Cantón de Belén”. Dentro de este estudio se analiza la Vulnerabilidad según el método GOD. Según esta metodología, TODO el sector con mayor cobertura poblacional del cantón de Belén (color amarillo) se encuentra en zona de “MEDIA VULNERABILIDAD”, al igual que el punto específico de desfogue de la servidumbre solicitada.

En la imagen adjunta, se indica con un punto en color azul, las coordenadas del sitio específico de vertido de las aguas tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto Belén Urbano. Ubicación que ya se encuentra aprobada por AyA, Ministerio de Salud y MINAE. (Ver anexos 2, 3 y 4)

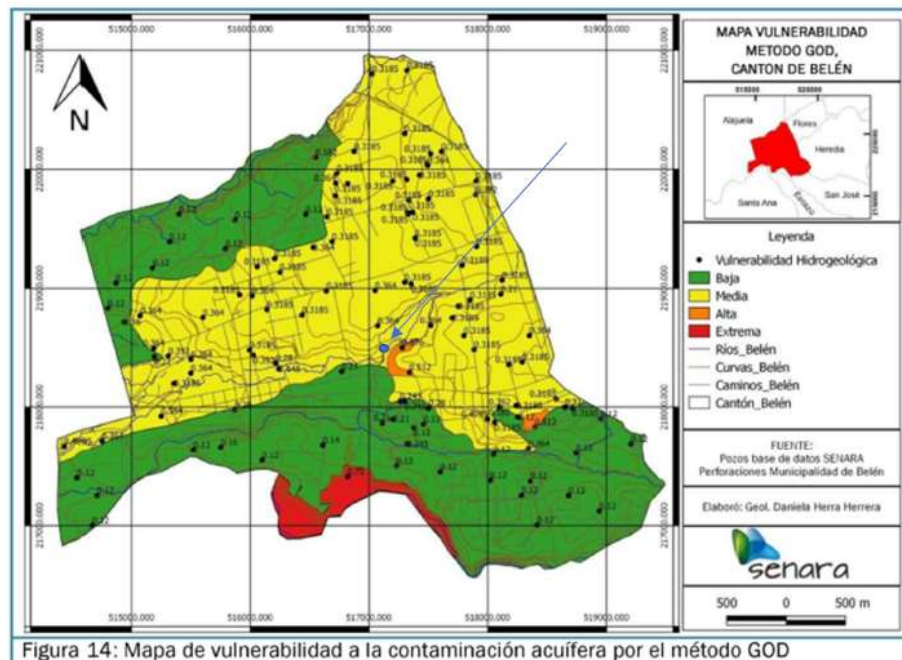


Figura 14: Mapa de vulnerabilidad a la contaminación acuífera por el método GOD

3. Página 4, párrafo 2

Indica el señor Ávila lo siguiente:

-Que la Ley Forestal N°7575 establece en el Artículo 33: “...Se declaran áreas de protección las siguientes:

- Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un Radio de cien metros medidos de modo horizontal.
- Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos...”.

Ante esto, debemos indicar que la ubicación del punto de desfogue sobre la servidumbre solicitada se ubica a una distancia muy superior a los 100 metros mencionados en la Ley Forestal. Y en cuanto a la franja de quince metros, es claro que todo desfogue debe ir sin excepción a un cuerpo de agua, por lo que es conocido, aceptado y regulado por parte del MINAE y las demás instituciones que todos los desfogues pluviales y sanitarios deben atravesar las respectivas zonas de protección de los cuerpos de agua permanentes.

4. Página 4, párrafo 3

Indica el señor Ávila lo siguiente:

-Que al consultar el Artículo 33 bis- de la citada Ley Forestal N° 7575, se establece en el Sistema Costarricense de Información Jurídica (Sistema Nacional de Legislación Vigente-SINALEVI) lo siguiente: “...**Infraestructura civil en áreas de protección urbanas y rurales. Se autoriza instalar y realizar; dar mantenimiento, reparación y reposición de obras civiles y de instituciones públicas, en el cauce y vasos de los cuerpos de agua en las zonas urbanas y rurales, así como en sus áreas de protección tales como diques, muros, alcantarillas, puentes, acueductos, tomas, derivaciones y calibración de agua asignada en concesión, drenajes con mallas para recolección de residuos sólidos, infraestructura para la descarga de aguas pluviales, obras para el transporte de aguas residuales para SU debido saneamiento, vertidos de aguas residuales procedentes de un sistema de tratamiento y descargas de drenaje agrícola para bajar el nivel freático que puede ser por canal abierto o por tubería; todo, sin deterioro de la calidad del agua y el cauce.**

En este artículo 33-bis de la citada Ley Forestal No7575, queda claro que la actividad solicitada está avalada AÚN en zonas de protección, por supuesto “sin deterioro de la calidad del agua y el cauce”. Así que tomamos el extracto del texto del señor Ávila para reforzar la viabilidad de ambos desfogues, y por lo tanto el criterio positivo para autorizar la servidumbre.

5. Página 5, varios párrafos

Trata de indicar el señor Ávila que la responsabilidad de otorgar el desfogue en el río Burío es de la Dirección de Aguas bajo los procedimientos que ellos establezcan. Este requisito ya ha sido cumplido y es por esta razón que se adjuntan los Anexos 1 y 2. En esta discusión en la que nos encontramos, no estamos definiendo la autorización o no del desfogue pluvial o sanitario, ESTO YA ESTÁ APROBADO, tanto por las instituciones estatales como por la Municipalidad de Belén. Lo que se debe avalar es la creación de la servidumbre de paso pluvial y sanitaria en el terreno de la Municipalidad de Belén.

6. Página 6, párrafo 3

Indica el señor Ávila que toda obra debe contar con la viabilidad ambiental de SETENA. Se adjunta la Viabilidad Ambiental de SETENA específica para el proyecto de desarrollo Belén Urbano, así como el informe de ampliación para el Área de Influencia Indirecta (AII). (Anexos 5 y 6)

7. Página 9, párrafo 6

Indica el señor Ávila lo siguiente:

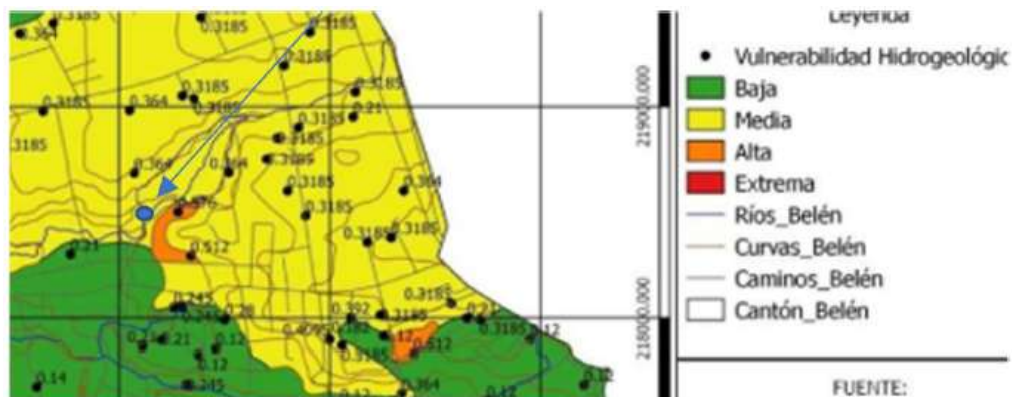
Adicionalmente, el área objeto de análisis se ubica en **Zona de Protección (ZP)**, conforme al Artículo 10 del mismo Plan Regulador, al localizarse dentro del margen o ribera del río Burío-Quebrada Seca y en el entorno de las captaciones 1 y 2 de la naciente “Zamora o San Antonio”, estableciéndose que: “... () Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación () ...”.

Solo para aclarar específicamente sobre este párrafo dedicado a la Zona de Protección, no existe ningún desfogue pluvial o de vertido de aguas tratadas en Costa Rica que no esté aprobado pasando sobre una zona de protección, en un punto específico autorizado para dicho desfogue. (Nuevamente ver Anexos 1 y 2)

8. Página 11, párrafo 2, inciso A)

Se equivoca el señor Ávila al indicar que la servidumbre se encuentra en zona de Vulnerabilidad Alta, ya que como se puede observar en la ampliación que se adjunta de la imagen de vulnerabilidades incluida en la metodología Drastic, el punto específico de la servidumbre es Vulnerabilidad media, así como lo es toda la población de Belén y zonas de desarrollo específicas como Hotel Marriott, y varios ofiencentros como Cafetal y Cityzen.

Ver mapa adjunto abajo



9. Página 11, varios

Nuevamente evita el señor Ávila confirmar el hecho de que todos los desfogues pluviales y de vertido de aguas tratadas del país se autorizan en zonas de protección. Dicho esto, el proyecto ya cuenta con aprobación del punto de vertido de las aguas tratadas por parte del MINAE, y aprobación del desfogue pluvial por parte de la Municipalidad de Belén. (Ver Anexos 1 y 2). El Concejo de Belén lo que debe discutir ya en este momento es la aprobación de la servidumbre de paso de tuberías pluviales y de vertido de aguas tratadas del proyecto Belén Urbano, teniendo en su poder los criterios positivos Técnico y Legal del CTA.

10. Página 13, varios

Indica el señor Ávila lo siguiente:

El área de la finca folio real N°4-106406---000, se ve afectada por lo dispuesto en el “*Estudio Hidrogeológico y de Vulnerabilidad Hidrogeológica Mediante el Método Drástico para el Cantón de Belén*”, realizado por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA, 2016), localizándose en “*Zona de Alta Vulnerabilidad a la Contaminación Acuífera*”.

En este contexto, al consultar la “*Matriz de Criterios de Usos del Suelo Según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico*”, para la zona de alta vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de las aguas subterráneas, propiamente lo referente a “*Desarrollo Urbanístico*”, se establece de manera general: “...Se puede permitir con densidades inferiores a 50 hab/ha o lotes de 1000 metros cuadrados. El área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 20%...”.

Asimismo, la Matriz establece en la reseña **Nota**, lo siguiente: “...En todos los casos considerados en esta tabla, se debe cumplir con el trámite de aprobación de viabilidad ambiental por parte de SETENA.

*En todos los casos se debe cumplir con todos los permisos que los diferentes entes soliciten.*

*En todos los casos se debe cumplir con el reglamento de vertidos.*

*Se debe respetar las áreas de protección establecidas por Ley para las nacientes, pozos, riberas de los ríos y otras afectaciones especiales establecidas por ley...”.*

Ante esto se debe indicar lo siguiente:

- Trata de confundir con densidades, cuando en realidad el proyecto de desarrollo inmobiliario se realizará en otra zona y aquí únicamente llegarán los respectivos desfuegos
- El proyecto YA cuenta con la Viabilidad Ambiental, e inclusive toma en cuenta el punto específico de desfogue pluvial y de vertido de aguas tratadas aprobados tanto por la misma Municipalidad de Belén, como por las diferentes instituciones del país. (Ver Anexos)
- El proyecto YA cuenta con la autorización por parte del MINAE, AyA y Ministerio de Salud tanto de la PTAR como del punto de vertido de aguas tratadas.
- Por supuesto que el proyecto debe cumplir con el reglamento de vertidos, pero esto corresponde a una etapa operativa del desarrollo.

11. Página 15

Indica el señor Ávila lo siguiente:

De acuerdo con el “*Estudio de Gestión del Riesgo para el Cantón de Belén*”, elaborado por el Consorcio Ingeniería Geoespacial a solicitud de la Municipalidad de Belén (2022), el área analizada se encuentra dentro “*Zona de Riesgo por Inundación asociada a la Quebrada Seca*”, específicamente en el sector del Archivo Municipal.

Dicho estudio identifica un escenario de riesgo para un periodo de retorno 100 años con Cambio Climático, indicando que: “...El nivel de riesgo es medio porque en este sector se identifica infraestructura municipal expuesta a eventos de inundación, por ejemplo, en este sector están ubicadas las bodegas caniles, las bodegas del plantel y el archivo municipal. Aunado a esto, hay viviendas que también están expuestas...”.

Trata de enmarcar el análisis de proyecto para 100 años, cuando la normativa AyA indica que el período de retorno para los análisis de desfogue mínimo es de 10 años. Aun así, el proyecto Belén Urbano, de forma responsable, y por la experiencia que tienen los desarrolladores en otros sectores del país, ha complementado el análisis hidrológico para un periodo de 25 años.

Además, debemos indicar que el proyecto ya cuenta con aprobación de un desfogue pluvial por parte de la Municipalidad basado en dicho informe, lo que aquí está en discusión es la aprobación de la servidumbre de paso.

12. Página 17



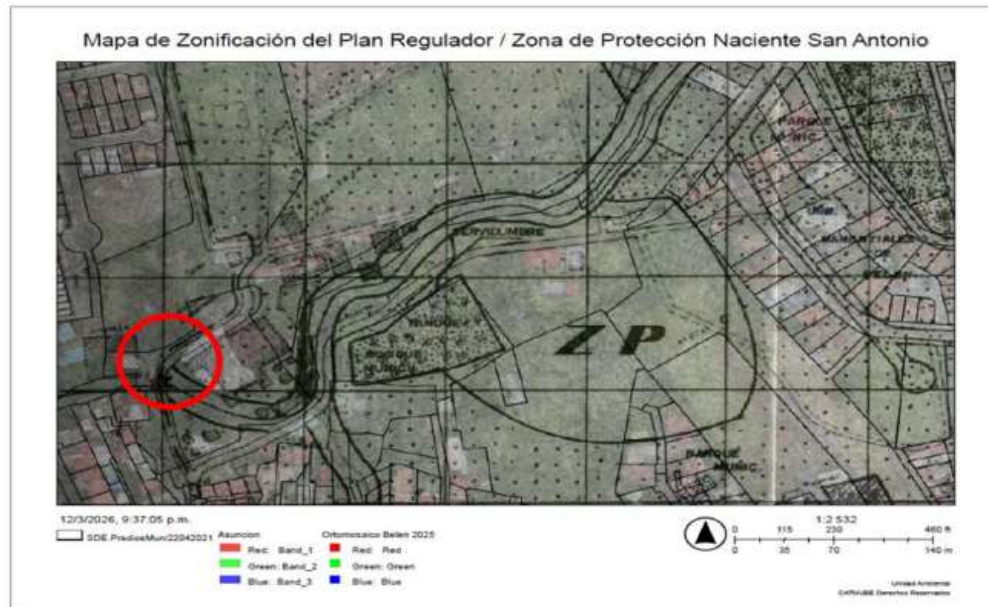
**Figura N°12.** Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico /SINIGIRH-Radio de 200 metros. Fuente: Dirección de Agua del MINAE (2026).

El área se encuentra dentro de la "Zona de Influencia de las captaciones 1 y 2" de la naciente conocida como "Fuente Zamora o Fuente San Antonio", las cuales cuentan con concesión de aprovechamiento otorgada a favor de la Municipalidad de Belén (Expediente Administrativo N°DA-4082-A de la Dirección de Agua del MINAE), con un caudal de 20 l/s destinado al consumo humano-poblacional de San Antonio.

Anteriormente, quedó claro que la ley forestal indicó un radio de protección de 100 metros. Sin embargo, y nuevamente, no se está solicitando el permiso de construcción del proyecto Belén Urbano en zona de influencia ni de protección. Asimismo, ya el proyecto cuenta con permiso de desfogue por parte de la Municipalidad de Belén y del punto de vertido de las aguas tratadas por parte de MINAE, AyA y Ministerio de Salud (Ver Anexos), lo que se está solicitando es la servidumbre de paso como tal. Nuevamente ratificamos el criterio que todo desfogue pluvial y vertido de aguas tratadas obligatoriamente debe ser ubicado en una zona de protección. No existe otra forma.

13. Página 18 y 19

**E)- Zona de Protección (ZP) del Plan Regulador del Cantón de Belén**



**Figura N°1.** Lámina del Mapa de Zonificación / Zona de Protección de la Naciente San Antonio. Fuente: CATMUBE.

*Manantiales del Cantón de Belén” (Departamento de Hidrogeología de la Dirección de Estudios Básicos del SENARA en el año 1995) se concluye que el área donde se pretende constituir la servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria no se localiza dentro de la Zona de Protección Efectiva del Manantial San Antonio denominada Zona 1 (SENARA, 1995).*

Como claramente concluye el señor Ávila en su informe, la zona donde se pretende establecer la servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria, NO SE LOCALIZA DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN EFECTIVA DEL MANANTIAL SAN ANTONIO. Coincidimos plenamente con este criterio.

14. Página 20, párrafo 1

Indica el señor Ávila lo siguiente:

*Cabe destacar que la totalidad de la finca se encuentra dentro del radio de protección de los 200 metros de las captaciones 1 y 2 de las nacientes “San Antonio”; por otro lado la estructura de la bodega de la Unidad Canina esta afectado en un 50%, aproximadamente unos 88 metros cuadrados, el Plantel Municipal esta afectado en una área construida de 250 metros cuadrados.*

Solo a manera de aclaración y basándome en la misma investigación del señor Ávila, los 200 metros son la zona de influencia, no la zona de protección. Y además, como ya quedó demostrado en el estudio específico de las zonas de protección de las nacientes “San Antonio” en el punto 13 de esta respuesta, NO hay afectación.

15. Página 21, párrafo 1

Indica el señor Ávila lo siguiente:



**Figura N°15.** Hoja Cartográfica San Antonio 1:10.000. Fuente: Instituto Geográfico Nacional (1991).

El análisis de las curvas de nivel del sector donde se pretende constituir la servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria, evidencia que el drenaje superficial de la finca superior inscrita bajo el folio real N°4-275801---000, plano catastrado H-0048594-2023, no se concentra o dirige de forma exclusiva hacia la finca folio real N°4-106406---000, plano de catastro H-0518208-1983 (propiedad de la Municipalidad de Belén), sino que responde a un patrón de escorrentía difusa, con múltiples trayectorias de flujo de descarga hacia el río Burío-Quebrada Seca.

Debo indicar que el comentario es totalmente irrelevante para el análisis que se está haciendo. Las aguas pluviales y tratadas que pasarán por la servidumbre serán 100% controladas dentro del AP del Belén urbano. Las aguas de escorrentía de otras propiedades no deberían ser incorporadas en este análisis, ni son responsabilidad del proyecto Belén Urbano. Nuevamente estamos haciendo referencia a la aprobación de una servidumbre cuyo desfogue ya fue aprobado (Ver Anexos).

16. Página 22, último párrafo

Indica lo siguiente el señor Ávila:

No obstante a lo anterior, del análisis del Expediente Administrativo N°D1-0694-2023-SETENA, se concluye que no fueron incorporadas ni evaluadas dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental las condiciones específicas del inmueble donde se pretende constituir la servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria (finca folio real N°4-106406---000), ni la eventual intervención asociada a dicha servidumbre.

En particular, no se valoraron las siguientes variables ambientales presentes en sitio:

- A)-Zona de Alta Vulnerabilidad a la Contaminación Acuífera.
- B)-Zona Potencial de Inundación.
- C)-Área de Protección del río Burío-Quebrada Seca.
- D)-Zona de Protección por Sitios de Captación o Tomas Surtidoras de Agua Potable.

Se extralimita el señor Ávila al hacer este comentario por lo siguiente:

- Primero, la ubicación del punto de servidumbre como ya vimos anteriormente está equivocado. El señor Ávila lo ubica en zona de "Alta Vulnerabilidad" cuando en realidad es de "Media Vulnerabilidad", con lo cual está exponiendo al lector a un criterio equivocado y por lo tanto distorsionando los alcances del análisis ambiental.

- El proyecto incluye un TANQUE DE RETARDO PLUVIAL. Sin embargo, nuevamente induce al error de análisis al mencionar que el tamaño del tanque es de 100m<sup>2</sup>, cuando lo relevante es el volumen del tanque. Dicho volumen se encuentra especificado en el estudio hidrológico del proyecto.

- En cuanto a áreas de protección, nuevamente aclaramos que todo desfogue pluvial y vertido de aguas tratadas debe disponerse en un cuerpo de agua permanente a través de una zona de protección. Muestra clara de esto es que ya el proyecto cuenta con el Desfogue pluvial aprobado

por la Municipalidad de Belén y el punto de vertido de las aguas tratadas de la PTAR aprobado por el MINAE. En este contexto, lo que debemos estar discutiendo es la aprobación de la Servidumbre en terrenos municipales.

17. Página 23, varios

Indica el señor Ávila:

**B)- Dirección de Agua del MINAE (DA)**

Se acredita en los expedientes municipales que la Dirección de Agua del MINAE mediante el Expediente Administrativo N°6292 V, otorgó el “*Permiso de Vertido*” a través de la Resolución DA-2416-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, correspondiente al ente generador: “Condominio Belén Urbano”.

En dicho expediente, el desarrollador asume el compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, propiamente el Reglamento de Canon Ambiental por Vertidos (Decreto Ejecutivo 34441-MINAE-S) y el Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales (Decreto Ejecutivo 33601-MINAE-S).

Sin observaciones. Coincidimos con la indicado con el señor Ávila. Efectivamente se cuenta con el punto de vertido aprobado por la dirección de Agua del MINAE. Con este documento queda aclarada todas las indicaciones referentes a Zona de Protección indicadas por el señor Ávila. Esto refuerza la posición de que el MINAE tiene claro que los puntos de desfogue pluvial y de vertido de aguas tratadas tiene SI O SI que pasar por zonas de protección. En cuanto al tema de la servidumbre, es justamente el paso por el terreno municipal la situación que estamos resolviendo con este proceso y es precisamente por eso que no se debe confundir al Concejo con el proceso de análisis de vulnerabilidad que ya fueron tomados en cuenta para emitir las aprobaciones con las que se cuentan el día de hoy.

18. Página 24, varios

Indica el señor Ávila lo siguiente:

### **C)- Municipalidad de Belén (MB)**

Se acredita en expedientes municipales que la Unidad de Desarrollo Urbano mediante el Oficio #ODU-00068-2024 de fecha 18 de julio de 2024 (en atención al trámite municipal N°2281-2024), aprobó la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de Condominio Residencial Belén Urbano.

Dicha aprobación se fundamenta en la validación del estudio hidrológico presentado, el cual contempla un sistema de retención y descarga controlada hacia un cauce de dominio público, mediante una servidumbre ubicada al costado sur del proyecto.

Entre las principales condiciones establecidas, destacan:

- Limitación del caudal máximo de descarga a condiciones similares al estado natural del terreno.
- Implementación de un tanque de retención con capacidad mínima definida.
- Incorporación del diseño en planos constructivos.
- Verificación posterior de la condición jurídica de las servidumbres propuestas.

No obstante, del análisis del expediente administrativo del trámite municipal N°2281-2024 se determina que:

- No se incorpora la finca donde se ubica el punto final de descarga en la finca folio real N°4-106406---000.
- No se evidencia valoración de las condiciones ambientales del sitio receptor.
- No se analiza la viabilidad ambiental de la servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria como obra civil independiente.

En consecuencia, se concluye que el trámite municipal se limita a la evaluación hidráulica del desfogue, sin integrar un análisis ambiental integral del área donde se pretende materializar la servidumbre de infraestructura pluvial y sanitaria.

Lo único que tenemos que decir es que como Administrados nosotros no tenemos como saber que si o que no consideran los técnicos municipales. Se ha cumplido con todos los requisitos que se solicitaron para obtener dicho desfogue, tanto técnicamente como con lo establecido en la normativa municipal y nacional. Agradecemos y se puntualice el análisis a la aprobación de la Servidumbre Municipal. Y efectivamente, entendemos que la razón por la que el Concejo envió al señor Ávila hace 6 meses la consulta fue precisamente para que emitiera criterio ambiental de la servidumbre.

### **CONCLUSIONES**

1. Nos encontramos con un proyecto que ya cuenta con el permiso de desfogue pluvial emitido por la Municipalidad de Belén desde el 18 de Julio de 2024.
2. Nos encontramos con un proyecto que ya cuenta con el permiso de vertido y permiso de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Todo esto avalado por MINAE, Ministerio de Salud y AyA. Las coordenadas de vertido coinciden en su totalidad con el punto de desfogue pluvial.
3. Las instituciones involucradas han considerado todos los aspectos ambientales, técnicos y legales que redunda el señor Ávila en su oficio UA-053-2026. Para esto tomo un tiempo de

revisión y análisis de aproximadamente 6 meses, no solo extralimitando los tiempos Administrativos solicitados tanto por el Concejo, como por la Alcaldía, según consta en oficios.

4. Asimismo, debe la decisión del Concejo enfocarse en la aprobación de una servidumbre de paso de tuberías pluviales y de vertido sanitario de aguas tratadas, en la zona donde se encuentra una calle, puente y bodegas Municipales, y haciendo coincidir la misma con la vía de paso actual.

5. En cuanto al aspecto ambiental referente al otorgamiento de la servidumbre (No del desfogue pluvial o sanitario), debe el Concejo tomar en cuenta que de acuerdo a la Zona de protección del estudio específico de vulnerabilidad de las “nacientes San Antonio”, la misma se encuentra bastante lejos del sitio descrito para la servidumbre.

6. En cuanto a la demolición de estructuras Municipales a que hace referencia el señor Ávila en su informe, debemos indicar que además de que dichas estructuras están fuera de la vulnerabilidad alta indicada y que no coinciden con la Zona de Protección del estudio específico de vulnerabilidad de las nacientes San Antonio, creemos que al ser bienes de la Municipalidad no le corresponde a nuestro desarrollo participar de esta decisión, y que más bien la inclusión de este tema en el análisis, corresponde no solo a una mala interpretación, sino a una distracción del tema de fondo, que es el aval de la servidumbre.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, indica que este documento que nos llegó del señor Erick Prados Sáenz es una respuesta de la empresa al informe UA-053-2026 de todos los documentos que se adjuntan por parte del señor Prados Sáenz yo hice una revisión minuciosa y me llamó poderosamente la atención el oficio ODU-0068 de fecha 18 de julio del 2024 “solución técnica para el manejo pluvial del proyecto constructivo es satisfactoria por lo cual se procede a emitir aprobación del desfogue pluvial cuyo trayecto final se realizará por servidumbre de aguas entre fincas ubicado al costado sur de la propiedad finalizando la descarga en el Río Quebrada Seca este es un hago la observación de este documento específicamente de este párrafo porque me preocupa sobremanera que un profesional que conoce ya que tiene trayectoria en la Municipalidad de Belén que conoce bien clara la ubicación de esta finca el Nacimiento y el tesoro que hay ahí que son 2 nacientes que se haya que haya brindado esa autorización sin considerar la zona de reserva y la zona de protección que constituye la finca el Nacimiento para los nacientes que abastecen al distrito de San Antonio hago la observación puntual yo sé y la comunidad sabe también que este permiso de construcción aún no se ha tramitado pero es importante que se conozcan estos detalles que se maneja de parte de profesionales a cargo de la materia urbanística de nuestro Cantón.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que yo lo primero que voy a hacer es solidarizarme con don Esteban Ávila porque me parece que es un oficio irrespetuoso a un funcionario de esta Municipalidad hago el llamado a todo el Concejo Municipal y especialmente a la Alcaldía Municipal así como doña Zeneida en otras ocasiones ha defendido a los funcionarios de esta Municipalidad como por ejemplo cuando los vecinos de Fátima han cuestionado a don David Umaña y doña Zeneida indica que es un técnico y cómo se ha de hablar de un técnico de la misma manera yo pido que se solidarice con don Esteban porque es un técnico también de la Unidad Ambiente que emitió un criterio profesional y aquí intentan dejarlo mal parado ante el Concejo Municipal me llama la atención los tiempos en los que llega esta nota me llama mucho la atención que nosotros conocimos el martes el informe de la Unidad

Ambiental y el miércoles ya estaba presentado una respuesta al informe de la Unidad Ambiental qué llamativo compañeras y compañeros a veces se ha dicho que cómo se filtra la información cómo los ciudadanos de Belén tienen información qué curioso que ahora esta gente ya tenía el informe de la Unidad Ambiental al punto de que el miércoles mismo ya tenían el informe en nuestros correos de ellos contestando quiero decir quiero decir que hay información que a mi modo de ver respetuosamente no les diría darlo por recibido yo no creo que esto tenga que ir a donde don Luis Álvarez porque hay datos que son erróneos que tiene este informe que ellos nos presentan voy a decir algunos de ellos insisten en varias partes del informe en decir se debe indicar que no existe un solo proyecto en el país cuya descarga pluvial no sea un cuerpo de agua a ver señores no se está discutiendo el que sea un cuerpo de agua el que va a recibir el hipotético desfogue pluvial que por ahí se está en el análisis evidentemente ese no es el tema el tema es que la finca está en el área de protección del Nacimiento de las 2 nacientes de agua del Nacimiento meter esto es como jugar un poco con la inteligencia me parece de nosotros como miembros de este Concejo Municipal y también insultar un poco al señor Esteban Ávila que no merece ningún agravio evidentemente todo el mundo sabe que un desfogue pluvial va a un cauce pero ahí estamos hablando y eso no lo ponen en el oficio de que son 200 metros de área de protección que abarca las 2 nacientes de San Antonio y que eso está en la Ley de Aguas yo sé que la Ley Forestal dice habla de las nacientes pero las nacientes captadas para consumo humano señores está en la Ley de Aguas siguiente importante en Belén los estudios hidrológicos y de vulnerabilidad se analizan bajo el método Drastic aprobado así por el Concejo Municipal desde el año 2016 por unanimidad y desde esa época en Belén ese es el mapa que se reconoce y los estudios y la metodología que se reconoce método Drastic no método GOT el método GOT analiza únicamente 3 aristas el método Drastic analiza 6 aristas es más seguro y por eso es que desde el 2016 sabiamente esta Municipalidad tomó la decisión de que se analiza bajo Drastic decir adicionalmente que si quedan dudas con respecto al tema de las áreas de protección porque ahí dicen señalan intentan igual me parece a mí confundirnos señalan que es que en el Plan Regulador no aparece no señores hubo un levantamiento topográfico hecho por la propia Municipalidad de Belén hubo un levantamiento topográfico incluso el informe del señor Esteban Ávila lo señala lo hizo la Unidad de Topografía de la Municipalidad de Belén y la Unidad de Topografía de la Municipalidad de Belén determinó que efectivamente esa finca donde ellos pretenden que se les autorice por parte de este Concejo Municipal a desfogar está totalmente en esa área de protección creo que don David Umaña tendrá que explicar ya Marita la compañera Marita lo indicó don David Umaña tendrá que explicar su oficio no será este Regidor el que meta las manos al fuego por don David don David tendrá que explicar que fue lo que ocurrió pero lo cierto es que a mi modo de ver por estas inconsistencias por información y además por un tono que no es respetuoso con un funcionario de esta Municipalidad como el señor Esteban Ávila a mi modo de ver esto no tiene que remitirse al señor Luis Álvarez yo nada más y la propuesta que hacemos es darlo por recibido.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comunica que me uno a la incertidumbre del compañero Ulises de ver que nosotros el martes recibimos el oficio de Esteban y ya el miércoles había una respuesta de los interesados en el tema ahí uno se queda sorprendido de cómo se de cómo trasabiliza la información pero vamos a aterrizar en el tema nosotros recibimos como Concejo Municipal el 26 de septiembre del 2025 una solicitud de una servidumbre por una propiedad nosotros devolvimos esto a la administración solicitando un CTA ese CTA llegó es el

CTA-02 donde Proyecto Urbano solicita la constitución de una servidumbre escuchen de paso de tuberías fluviales tuberías de desfogue sanitario de aguas tratadas por planta de tratamiento tuberías de agua potable y tuberías de tendido eléctrico de media tensión y telecomunicaciones en un tramo de 16 metros no solo es una servidumbre para pasar una tubería son varios servicios lo que están pidiendo para esas servidumbre pero me llama la atención porque en el oficio que nosotros recibimos hoy ellos mencionan 2 oficios técnicos el UO-059 y vean compañeros yo leí todo el oficio como diría mi mamá de tajo a rajo y ahí en ninguna parte de ese oficio ni siquiera hay una conclusión ni una recomendación de aprobar esa servidumbre ninguna léanlo por favor lo que viene son 4 párrafos y varias fotografías también menciona el DJ-751 ya don Enio se retiró que también lo analicé muy bien y tiene 2 puntos el primer punto lo que hace es una descripción de bienes patrimoniales del Estado menciona varios oficios de la Procuraduría de la Contraloría don Enio nos acostumbra mucho a leccionarnos en esa parte y el punto 2 el caso concreto que analiza él compañeros en ninguna parte hay ni una conclusión ni una recomendación de aprobar esa servidumbre pero menciona el DJ-401 y me voy a buscar el DJ-401 déjeme verlo aquí lo tengo y escuchen la recomendación del DJ-401 se recomienda a la Alcaldía Municipal rechazar el trámite 550-2025 del 19 de mayo del 2025 denominado autorización para instalación de tubería y consolidación de desfogue a la espera de que se proponga otra alternativa técnica y legal de las empresas agropecuarias en la naciente S.A y proyecto urbano S.A sobre este particular y ese DJ lo mencionan don Enio en el DJ-701 que señalan los interesados perdón yo quedé más confundida de lo que estaba al principio creo que la Comisión de Obras va a tener un buen trabajo de analizar lo que los señores quisieron mencionar pero que al final cuando leemos compañeros los invito a leer lean los anexos lean los oficios porque si ustedes van y leen esos 3 oficios los 2 primeros ni conclusiones ni recomendaciones y el DJ que mencionan recomiendan no aprobar la servidumbre.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, pide que me uno a las palabras de apoyo a un técnico un funcionario municipal de tanta trayectoria acá como dicen los compañeros siempre hemos apoyado a los técnicos que son los que conocen se ha dicho muchas veces acá así que ahora que nos llega este criterio de don Esteban Ávila debemos apoyarlo en todos sus extremos una situación apresurada de haber dado esa servidumbre en su momento no sin antes el punto ver el punto neurálgico que era el punto ambiental no puedo estar de acuerdo con el oficio este que nos envía el desarrollador de Belén Urbano en el punto 5 donde dice en cuanto al aspecto ambiental referente al otorgamiento de la servidumbre debe el Concejo tomar en cuenta que de acuerdo a la zona de protección el estudio específico de vulnerabilidad de la Naciente de San Antonio la misma se encuentra bastante lejos del sitio descrito para servidumbre que cosa más mentira más grande cuando exactamente ya hizo Ulises referencia de que en el levantamiento topográfico que hizo el técnico municipal toda la finca está en la zona de alta vulnerabilidad así que ya ellos decimos lo contrario para para inducir al error al Concejo pero no pero no me parece muy bien que todo ese expediente fue trasladado en su momento como está el acuerdo al Asesor Legal porque en todo caso el Asesor Legal tendrá algo que le podemos llamar se le llama criterio precautorio en dubio pronatura porque dice que cuando existe esta peligro amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y el conocimiento asociado con estos la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección así que ese es el fundamento legal para rechazar totalmente los argumentos que nos envían el desarrollador en este oficio.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, apunta que así como lo mencioné la semana pasada que entró al oficio don Esteban siempre que nos manda oficios siempre son muy completos se ve que hizo la tarea siento que también al igual que Ulises siento que más bien es una falta de respeto de parte del desarrollador cuando llegó el ese oficio al igual que los compañeros analicé esa situación de que apenas la semana pasada lo habíamos visto y apenas esta semana iba a quedar en firme aprobada el acta y ya teníamos una respuesta que bien ya se trabaja bien rápido eso me parece bien y ese respaldo a Esteban de mi parte yo sé que yo no voto pero de mi parte lo tiene porque para mí Esteban es uno de los funcionarios como lo repito que siempre nos da buenos informes siempre se tarda porque tiene mucho trabajo y pero es cumplido siempre trae buenos informes y nada más le digo a ustedes que analicen bien estudien bien este caso porque vea la situación que hemos pasado con Casas Max en Fátima y no queremos volver a pasar lo mismo en Cantón situaciones iguales.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, estipula que yo sí para respaldarnos nosotros como Concejo Municipal obviamente legalmente aquí ojalá que Don Luis vea todos los fallos o los errores que vienen en este oficio y le demos con mayor fuerza el respaldo al funcionario Esteban Avila.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que quería justificar mi voto negativo en el sentido de que soy como lo acaba de decir el compañero José Pablo Delgado soy solidario en este caso con Esteban Avila creo que todo el mundo tiene el derecho de cuestionar un informe sea técnico o no creo que se puede cuestionar si uno lee y ellos están en su derecho de hacerlo pero hay que hacerlo con respeto no hay que hacerlo de esas maneras como dando a entender que hay un funcionario que está actuando mal deslizando la idea de que confunde al Concejo Municipal como en varios párrafos de esa nota se menciona yo como el que más defiende que usted pueda cuestionar ellos pueden cuestionar pero no así no tratando mal a un funcionario de esta administración de esta Municipalidad y reitero la invitación que hago a todos los miembros del Concejo Municipal y especialmente a la Alcaldesa que haya una defensa de este funcionario ante la forma incluso señalando que incumplió con meses y etc., hay que defender a Esteban Avila no solo a David Umaña hay que defender.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO:** Dar por conocido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para que sea incorporado al expediente que analizará sobre el CTA remitido sobre la servidumbre.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1188-2026 de Mariana Zamora Guzman Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, [AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr](mailto:AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr)  
ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 25477. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.º 25477 "LEY PARA CREAR LA SEGUNDA VICEINTENDENCIA DISTRITAL Y REGULAR LA SUPLENCIA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO: REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 14 DEL

CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por conocido el oficio de la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0662-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, [area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25.472. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio sobre el Expediente N.º 25.472, “LEY DE ESTATUTO DE LA PERSONA TRABAJADORA DE LAS ARTES Y LA CULTURA”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de mayo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Cultura para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Correo Electrónico de Karol Herrera Quirós Asistente de Junta de Educación Escuela España, [3008092436@junta.mep.go.cr](mailto:3008092436@junta.mep.go.cr). Por este medio, la Junta de Educación de la Escuela España tiene el agrado de remitir el Informe de Labores correspondiente al período 2025, el cual se hace llegar en formato digital a través del presente correo electrónico. La remisión por esta vía obedece a que actualmente la contadora de la Junta se encuentra en proceso de recuperación tras una intervención quirúrgica, sin contar aún con una fecha definida para su reincorporación presencial a sus funciones. En virtud de lo anterior, y con el propósito de cumplir oportunamente con la presentación del informe, así como de evidenciar que las labores realizadas se han ejecutado conforme a la normativa vigente y bajo principios de transparencia, se procede a su envío mediante este medio electrónico. Agradecemos la atención brindada y quedamos a disposición para cualquier consulta o información adicional que se requiera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el correo electrónico. **SEGUNDO:** Agradecer a la Junta de Educación de la Escuela España por su trabajo en pro de la niñez de nuestro Cantón.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Correo Electrónico de Daniel Murillo Ávila, [danielautosubasta@gmail.com](mailto:danielautosubasta@gmail.com)

Asunto: Solicitud de intervención en materia de patentes y revisión de convenio

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la intervención de este honorable Concejo Municipal en relación con actuaciones de la unidad tributaria. Lo anterior se fundamenta en una preocupación evidente sobre la aparente desigualdad en la aplicación de la normativa vigente. Es notorio que dicha área ha actuado con gran eficacia en la clausura de

diversos micro negocios, independientemente de su condición legal; sin embargo, este mismo rigor no se ha aplicado de manera equitativa a otras actividades de mayor escala. En fecha 16 de diciembre, se expuso ante este honorable concejo Municipal la situación de una sociedad anónima deportiva que ha venido operando durante aproximadamente cuatro años sin contar con la respectiva patente municipal. Esta entidad realiza diversas actividades lucrativas, tales como:

- \* Cobro de mensualidades a atletas participantes.
- \* Organización de campamentos de carácter internacional.
- \* Cobro de entradas en eventos realizados en el Polideportivo de Belén.

A pesar de que existe conocimiento formal de estos hechos e incluso se contactó a la unidad tributaria para que interviniera dichas actividades desde el mes de enero y a la fecha no se ha gestionado ninguna acción de clausura ni medida administrativa equivalente. Adicionalmente, solicito respetuosamente que este Concejo instruya o consulte a la Auditora Municipal para que se pronuncie a la mayor brevedad posible sobre la denuncia presentada en relación con la posible nulidad del convenio suscrito entre esta sociedad anónima deportiva y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR) de Belén. Esta solicitud reviste carácter urgente, dado que dicho convenio se encuentra próximo a vencer y, según se ha indicado, podría prorrogarse por un periodo adicional de hasta tres años. En virtud de lo anterior, considero prudente y necesario que se valore la suspensión o cese temporal de funciones de dicha sociedad anónima deportiva hasta tanto exista un criterio claro y formal por parte de la Auditoría Municipal sobre la legalidad del convenio en cuestión y que no se utilice más el recurso público sin antes tener clara la valía de dicho convenio y se normalice el pago de impuestos y se cuente con la patente correspondiente para la actividad desarrollada.

Confío en el compromiso de este Concejo con la transparencia, la legalidad y la equidad en la aplicación de la normativa cantonal. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y quedo a disposición para cualquier información adicional que se requiera.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que quería proponer un punto cuarto para que la Unidad Tributaria pudiera informarnos se me tiene un informe por efectos de que vamos a ver nosotros recibimos acá una carta donde Escorpiones reconocía que no tenían patente ellos decían estamos tramitando la patente qué ha ocurrido desde el año que Escorpiones empezó a funcionar y empezó a ser una actividad lucrativa en el Cantón hasta estas alturas del 2026 si es importante que la Unidad Tributaria nos indique qué ocurrió en ese caso creo que tiene razón don Daniel de expresar una incomodidad porque algunos negocios pequeños en el Cantón en algún momento habrán sufrido una clausura por no tener patente pero una actividad lucrativa que es clara manifiesta y evidente y lo ha sido en el Cantón durante tantos años con uso de instalaciones cobro de matrículas cobro de entradas a los partidos de fútbol en el Polideportivo creo que es algo que merece toda la atención de la Unidad Tributaria y a nosotros como Concejo Municipal sería importante conocer si a la par de la intención de Escorpiones que manifestó que se van a poner al día que van a tramitar la patente este año si van a también y ahí Hilbert conoce mucho más del tema hasta puede explicarnos cómo funciona eso pero con las declaraciones de renta que habrá hecho Escorpiones sacar el cálculo de cuánto le adeudan a la Municipalidad de Belén por estos años de no haber pagado como cualquier simple mortal Belemita paga a la Municipalidad.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cuenta que compañeros yo me permití tomar la palabra para explicar esa aseveración de Ulises el tema de la declaración del impuesto sobre la renta o sobre las utilidades no es en sí hacia una actividad económica sino la persona cuando hace la declaración declara sobre todas sus actividades económicas en una misma declaración el Ministerio y la Municipalidad no tienen forma de cómo dividir ese monto que se está declarando máxime si la persona declarante tiene diferentes actividades económicas esto para que quede claro estoy de acuerdo no agregarlo como cuarto punto sino dentro del segundo punto que dice remitir al Asesor Legal y a la Auditoría Interna y a la Unidad Tributaria para que sirva brindarnos un análisis a este Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, dice que nada más como comentario me llamó la atención el sábado creo que fue el fin de semana estaba viendo un partido por televisión en vivo de la Segunda División que ya está en fase semifinales y los mismos periodistas anunciaban el partido el próximo lunes 11 creo que es en el Polideportivo Belén y ellos mismos ahí mismo dijeron que por aquello el Polideportivo va a estar cerrado a partir de las 4 de la tarde y no se le permite el ingreso a nadie me llamó la atención hasta que hasta ellos están en esa información para analizar nada más para tenerlo ahí.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que nada más quiero hacer la aclaración de que la pregunta era no era una pregunta la intención era nada más conocer cómo funciona pero creo que también y me acabo de recordar hay otro hecho las asociaciones de la Ley 219 creo que era las asociaciones sin fines de lucro tienen que presentar su reporte y esa información es pública pero las sociedades anónimas con las cuales por cierto el 180 del Código Municipal prohíbe que se suscriban convenios de uso de instalaciones o administración de instalaciones públicas al ser una sociedad anónima me acuerdo que dije de nuevo Gilberto si me equivoco no tienen no tienen que revelar esa información de estados financieros ni nada por el estilo una asociación de las que sí pueden hacerlo sí de hecho la Municipalidad se lo pide a las asociaciones pero no una sociedad anónima hay un motivo por el que el legislador estableció en la ley que las instalaciones público públicas como las canchas el Polideportivo solamente se puede suscribir convenio para cederles la administración a asociaciones sin fines de lucro como las reguladas por la ley 219 que creo que era 219 o tal vez me equivoco de los 2 dígitos finales pero lo cierto es que ese es el espíritu del legislador con lo que dice José Pablo es agregar un agravante porque cuando Luis Álvarez nos hizo el informe legal relacionado a este caso se decía que había que ser muy juiciosos con el tema de que como estamos hablando de un convenio de uso a título precario que no tiene el mismo rango legal que un uso que el otro convenio hacer que un anónimo impida que personas del pueblo usen el Polideportivo era un acto que había que fiscalizar que no se estuviera dando pero si ya lo dicen en la propia televisión si en la propia televisión están anunciando que usted no puede entrar al Polideportivo si está jugando a Escorpiones por favor por favor creo que es un tema que comparto con don Daniel que esto debe acelerarse le ocupamos ese informe de la Auditoría ojalá que la Auditoría con todo el respeto pueda darle el seguimiento del caso e informarnos que es lo que está ocurriendo acá en esa situación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal, a la Unidad Tributaria y a la Auditoría para que sirva brindarnos un análisis a este Concejo Municipal. **TERECERO:** Remitir copia al CCDRB.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Trámite 1774-2026 Oficio DVM-PICR-DREH-LEBB-094-2026 de MSc. Wagner Alfaro Román Director LEB Belén con visto bueno del Dr. Alejandro Rojas Saborío Supervisor de Educación C/07 DREH. Por este medio me permito saludarlos y desearle éxito en las gestiones y proyectos que ejecutan. El objetivo de la presente es presentar al Concejo Municipal la nómina para el nombramiento para un miembro de la junta administrativa del Liceo de Belén, la vacante genera producto de la renuncia por razones personales del Sr. Juan Emilio Vargas González, cedula de identidad 400750312, quien fue parte de esta institución por más de 25 años. El en consejo de profesores realizado el 16 de marzo del 2026 se analizó los posibles candidatos a integrar la posible terna y se presenta ante ustedes. El postulante aprobado por el consejo de profesores encabeza nómina y se enfatiza en negrita:

Nombre	Cedula de identidad
Kenneth Salas Arroyo	204380767
Julio Alfaro Ortega	401220120
Rolando Monge Sánchez	203960144

Nota: El señor Kenneth Salas Arroyo integra la junta de educación de la Escuela España realizaron una revisión del Reglamento de Junta y en el mismo no se establece que una persona no pueda ser parte de dos juntas de educación.

**ACUERDO 34. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Aprobar como miembro en la Junta de Educación al señor Kenneth Salas Arroyo. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría del Concejo para que se sirva coordinar la juramentación del señor Salas Arroyo.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Trámite 1775-2026 Oficio DVM-PICR-DREH-LEBB-093-2026 de MSc. Wagner Alfaro Román Director LEB Belén. Por este medio me permito saludarlos y desearle éxito en las gestiones y proyectos que ejecutan. El objetivo de la presente es solicitarle respetuosamente al Concejo Municipal el reconocimiento al Sr. Juan Emilio Vargas González, quien durante más de 28 años se ha destacado como presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Belén, con su aporte y dedicación ha sido esencial en la definición, consolidación y buena marcha de la institución. El consejo de profesores, la administración del centro educativo y los miembros de la Junta administrativa acordamos solicitar al concejo municipal realizar la gestión del reconocimiento por el compromiso con el desarrollo cantonal ya que Don Juan Emilio Vargas González. Nuestra institución coordinaría con la secretaria del concejo municipal las acciones pertinentes para la realización del reconocimiento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Solicitar incorporar en Asuntos de la Presidencia el tema para ser coordinado con la Secretaría el reconocimiento formal.

A las 8:17 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Gilberth Gonzalez Gonzalez  
Presidente Municipal